

**AVISOS JUDICIALES****JUZGADO CUARTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE LERMA, CON  
RESIDENCIA EN XONACATLAN  
E D I C T O**

Emplaza a Ingenieros Electricistas Mecánicos Asociados Sociedad Anónima (aval).

Se hace saber: Que en el expediente radicado en este juzgado bajo el número 1207/2023, relativo al Procedimiento Especial de Desahucio, que promovió CONSTRUCTORA CALYTRABE, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, en contra de CONCETTO IN MOBILITA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE (arrendataria) e INGENIEROS ELECTRICISTAS MECÁNICOS ASOCIADOS SOCIEDAD ANÓNIMA (aval), el Juez Cuarto Civil del Distrito Judicial de Lerma, con residencia en Xonacatlán, ordenó emplazar por edictos a Ingenieros Electricistas Mecánicos Asociados Sociedad Anónima (aval), que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en la población donde se haga la citación y en el boletín judicial, haciéndole saber que debe presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación.

El Secretario fijará además, en la puerta del Tribunal, una copia íntegra de la resolución (autos de cuatro, cinco y nueve de julio del presente año), por todo el tiempo del emplazamiento. Si pasado este plazo no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones por lista y boletín.

Haciendo del conocimiento de la parte demandada, Ingenieros Electricistas Mecánicos Asociados Sociedad Anónima (aval), que se le reclama en juicio las siguientes prestaciones: a) De la ARRENDATARIA, persona jurídica colectiva denominada CONCETTO IN MOBILITÁ, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, LA DESOCUPACIÓN Y ENTREGA DE LA TOTALIDAD DEL BIEN INMUEBLE ubicado en AVENIDA PRINCIPAL NÚMERO TREINTA Y SEIS EN EL BARRIO EL ESPINO XONACATLÁN DEL MUNICIPIO DE XONACATLÁN, ESTADO DE MÉXICO, CÓDIGO POSTAL 52060, bien inmueble este que es el objeto materia del CONTRATO DE ARRENDAMIENTO, b) De la ARRENDATARIA, persona jurídica colectiva denominada CONCETTO IN MOBILITÁ, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, y de la AVAL Y DEUDORA SOLIDARIA, persona jurídica colectiva denominada INGENIEROS ELECTRICISTAS MECÁNICOS ASOCIADOS, SOCIEDAD ANÓNIMA, EL PAGO DE SIETE MENSUALIDADES VENCIDAS Y NO PAGADAS, correspondientes a los meses de MARZO, ABRIL, MAYO, JUNIO, JULIO, AGOSTO Y SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS, que, en suma, ascienden a la cantidad de \$4,113,080.28 (CUATRO MILLONES CIENTO TRECE MIL OCHENTA PESOS 28/100 MONEDA NACIONAL), desde luego, también exijo el pago de todas y cada una de las rentas que se sigan venciendo hasta que tenga verificativo el lanzamiento, c) De la ARRENDATARIA, persona jurídica colectiva denominada CONCETTO IN MOBILITÁ, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, y de la AVAL Y DEUDORA SOLIDARIA, persona jurídica colectiva denominada INGENIEROS ELECTRICISTAS MECÁNICOS ASOCIADOS, SOCIEDAD ANÓNIMA, EL PAGO DE LOS INTERESES MORATORIOS que, en el primer párrafo del inciso marcado con la voz QUINTA del apartado denominado CLÁUSULAS del exhibido CONTRATO DE ARRENDAMIENTO, fueron estipuladas, d) De la ARRENDATARIA, persona jurídica colectiva denominada CONCETTO IN MOBILITÁ, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, y de la AVAL Y DEUDORA SOLIDARIA, persona jurídica colectiva denominada INGENIEROS ELECTRICISTAS MECANICOS ASOCIADOS, SOCIEDAD ANÓNIMA, EL PAGO DE LOS GASTOS Y COSTAS que origine la tramitación del presente juicio.

La actora funda su demanda en los hechos que se narran de manera sucinta a continuación:

1) Primeramente, debo mencionar que la persona jurídica colectiva denominada CONSTRUCTORA CALYTRABE, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE se halla legalmente constituida, aseveración ésta que acredito a través el exhibido CONTRATO DE SOCIEDAD que se hizo constar en la escritura número 98,853, de fecha cinco de octubre de dos mil quince, extendida por el Notario Público Número Siete del Estado de México. Permitiéndome agregar que dicha persona jurídica colectiva, cuyo registro federal de contribuyentes es CCA151005487, tiene su domicilio fiscal ubicado en Boulevard Miguel Alemán número mil doscientos veinticinco en la Colonia Alvaro Obregón del Municipio de San Mateo Atenco, Estado de México, código postal 52105.

También estimo necesario expresar que mi carácter de ADMINISTRADOR ÚNICO, respecto de la persona jurídica colectiva denominada CONSTRUCTORA CALYTRABE, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, se halla acreditado a través de la exhibida PROTOCOLIZACIÓN DEL ACTA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA que se hizo constar en el acta número 10,565, de fecha nueve de noviembre de dos mil dieciocho, extendida por el Notario Público Número Ciento Dieciséis del Estado de México.

2) Ahora bien, como se advierte del CONTRATO DE USUFRUCTO TEMPORAL Y A TÍTULO GRATUITO de fecha quince de diciembre de dos mil veintiuno, cuyo original acompaño a este escrito, como anexo número CUATRO, a mi representada, persona jurídica colectiva denominada CONSTRUCTORA CALYTRABE, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, le fue dado en USUFRUCTO, por el periodo de SEIS AÑOS y por su propietario, señor BRAULIO BASTIDA GARDUÑO, el bien inmueble ubicado en AVENIDA PRINCIPAL NÚMERO TREINTA Y SEIS EN EL BARRIO EL ESPINO XONACATLÁN DEL MUNICIPIO DE XONACATLÁN, ESTADO DE MÉXICO, CÓDIGO POSTAL 52060, con facultades para poder darlo en arrendamiento.

Debe señalarse que, en su oportunidad, el señor BRAULIO BASTIDA GARDUÑO acreditó plenamente su derecho de propiedad, de ese indicado bien inmueble, a través de la documental pública que ostenta los vocablos "TITULO DE PROPIEDAD N° 000001004219" expedido en fecha cuatro de noviembre de dos mil diecinueve, por la Encargada de la Delegación Estado de México del Registro Agrario Nacional, Licenciada Osvelia Gil Antolín, de cuyo contenido se desprende que ese bien inmueble tiene la superficie, medidas y colindancias siguientes:

SUPERFICIE: 0-94-04.720 HA.

AL NORTE: 99.610 METROS CON PARCELA 850.

AL SUR: 101.100 METROS CON PARCELAS 871 Y 870 CON BESANA DE POR MEDIO.

AL ESTE: 93.930 METROS CON PARCELA 860.

AL OESTE: 93.670 METROS CON PARCELA 858.

Sin embargo, a ese descrito bien inmueble le fue impuesta una restricción de construcción y, por virtud de ésta, actualmente reporta una SUPERFICIE DE 9,274.00 METROS CUADRADOS.

3) Es imprescindible expresar que, en fecha veintinueve de marzo de dos mil veintidós, la persona jurídica colectiva denominada CONSTRUCTORA CALYTRABE, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, en su calidad de ARRENDADORA y representada en ese acto por su ADMINISTRADOR ÚNICO, Señora DULCE MARÍA MANJARREZ VILCHIS, la persona jurídica colectiva denominada CONCETTO IN MOBILITÁ, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, en su calidad de ARRENDATARIA y representada en ese acto por su ADMINISTRADOR ÚNICO, señora MARÍA CRISTINA STETA OROZCO, y la persona jurídica colectiva denominada INGENIEROS ELECTRICISTAS MECÁNICOS ASOCIADOS, SOCIEDAD ANÓNIMA, en su calidad de AVAL Y DEUDORA SOLIDARIA y representada en ese acto por su ADMINISTRADOR ÚNICO, señor GERARDO ISAÍAS RAMÍREZ PEREZ, celebraron CONTRATO DE ARRENDAMIENTO, por el término de CINCO AÑOS, respecto de LA TOTALIDAD DEL BIEN INMUEBLE UBICADO EN AVENIDA PRINCIPAL NÚMERO TREINTA Y SEIS EN EL BARRIO EL ESPINO XONACATLÁN DEL MUNICIPIO DE XONACATLÁN, ESTADO DE MÉXICO, CÓDIGO POSTAL 52060, bien inmueble este que se halla descrito en el inciso marcado con el numeral 2 del apartado denominado DECLARACIONES del exhibido contrato de arrendamiento; mismo contrato de arrendamiento cuyo RECONOCIMIENTO DE FIRMAS Y RATIFICACIÓN DE CONTENIDO fue realizado, por las partes, ante el Notario Público Número Ciento Dieciséis del Estado de México, según se desprende del acta número 11,479, de fecha veintinueve de marzo de dos mil veintidós, que en copia certificada agrego a este escrito, como anexo número CINCO.

Cabe destacar que la posesión material del bien inmueble materia del contrato de arrendamiento fue entregada, a la ARRENDATARIA, de conformidad con lo estipulado en el inciso marcado con las voces DÉCIMA OCTAVA del apartado denominado CLÁUSULAS del exhibido contrato de arrendamiento.

Y, efectivamente, en fecha primero de julio de dos mil veintidós fue entregada, a la ARRENDATARIA, la posesión material de los 7,274.00 M2 (SIETE MIL DOSCIENTOS SETENTA Y CUATRO METROS CUADRADOS) restantes, afirmación ésta que me permito acreditar en términos del RECIBO original, de esa misma fecha, que me permito adjuntar a este escrito, como anexo número SEIS. Por lo que, ciertamente, desde esa fecha, primero de julio de dos mil veintidós, la ARRENDATARIA esta obligada a pagar la renta mensual de manera íntegra.

En lo tocante al monto de la renta, su forma de pago e incrementos, se acordó lo estampado en los incisos marcados con las voces SEGUNDA y CUARTA del apartado denominado CLÁUSULAS del contrato de arrendamiento.

Estimo importante mencionar que, por no haber sido pagadas, exijo el pago de la mensualidad correspondiente al mes de MARZO DE DOS MIL VEINTITRÉS a razón de \$478,448.28 (CUATROCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS 28/100 MONEDA NACIONAL) MÁS EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO y que, debido al pactado incremento referido en lo antes copiado, exijo el pago de las mensualidades correspondientes a los meses de ABRIL, MAYO, JUNIO, JULIO, AGOSTO Y SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS cada una de ellas a razón de \$511,218.43 (QUINIENTOS ONCE MIL DOSCIENTOS DIECIOCHO PESOS 43/100 MONEDA NACIONAL) MÁS EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO.

4) Por otro lado, es evidente que las demandadas deberán cumplimentar su obligación de pagar los intereses moratorios convenidos en el primer párrafo del inciso marcado con la voz QUINTA del apartado denominado CLÁUSULAS del contrato de arrendamiento, pues, de conformidad con lo establecido en el numeral 7.73 del Código Civil del Estado de México, en los contratos civiles cada uno se obliga en la manera y términos que aparezca que quiso obligarse.

Finalmente, se informa a la demandada que las copias de traslado están a su disposición en la Secretaría del Juzgado.- Xonacatlán, Estado de México; 9 de julio de 2024.

Validación: Ordenados por autos de fecha cuatro, cinco y nueve de julio de dos mil veinticuatro.- Secretario de Acuerdos del Juzgado Cuarto Civil del Distrito Judicial del Lerma, con residencia en Xonacatlán, Alma Guadalupe Castillo Abrajan.-Rúbrica.

381.-16 julio, 8 y 19 agosto.

---

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y EXTINCION DE DOMINIO DE PRIMERA INSTANCIA  
DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

LEOBARDO CARRASCO JULIAN, por su propio derecho, ante el JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DE PRIMERA INSTANCIA DE ECATEPEC DE MORELOS, MÉXICO, bajo el expediente 32022/2022 demanda en la VIA ORDINARIA CIVIL LA NULIDAD DE JUICIO CONCLUIDO a AARON FERNANDO GARCÍA RUIZ, las siguientes prestaciones: A. La nulidad de juicio radicado en el Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio de Ecatepec, bajo el número 658/2021 en el cual el actor se condujo con falsedad y temeridad obteniendo sentencia judicial a su favor. B. Se declare nula la sentencia dictada el 658/2021 de fecha 16 de noviembre del 2021 C.- Sea declarado la vigencia de mi clave catastral ante el H. Municipio de Ecatepec. D.- El pago de gastos y costas ocasionados por el demandado debido a los tramites indebidos ante el Municipio de Ecatepec de Morelos y ante la autoridad judicial. Sustentando su demanda en que el suscrito compre de buena fe y ante fedatario de la notaría público número 28 del Estado de México, el inmueble identificado como lote de terreno número catorce, de la manzana veintidós de la súper manzana seis, ubicado en la calle Valle De Tehuacán, del conjunto habitacional Valle de Aragón, Estado de México el cual cuenta con una superficie de ciento cuarenta metros cuadrados, tal y como lo pruebo con la

Escritura Pública número 63362, del Volumen 1352, del año 2008, y recibo de dinero número 49230 por el pago de gastos impuestos derechos, servicios y honorarios de la escritura de compraventa. Por lo que incluso me fue entregado de forma aleatoria una serie de documentos de mueble consistente en pagos de servicios a nombre de mi vendedora, señora Rosa Falcón Valdez, así como contrato privado de compraventa entre el apoderado de la señora, el traslado de dominio y su pago a nombre de la vendedora, carta sindical de construcción, de la casa sobre el lote de terreno un contrato colectivo de trabajo y la constancia del fideicomiso del patrimonio inmobiliario por el cambio del titular en donde consta que la señora Rosa Falcón Valdez accede al cambio de titular por la venta del inmueble, motivo por el cual otorgo poder amplio al señor Jorge Herrera Hernández, persona que me vendió el inmueble con las facultades conferidas para ello, ante Notario Público Siendo el Caso que el suscrito me presente ante la Tesorería Municipal de Ecatepec de Morelos, Estado de México por lo que el tesorero nos explicó que no podía hacer nada con la rehabilitación de mi número de catastro toda vez que por orden judicial tenía que cambiar la clave porque el predio ya era de otra persona, y que solamente nos podía decir que el tenía en el expediente una sentencia de juzgado con la orden de un juez para dar de baja la clave catastral a mi nombre, y que no podía darme más datos. Motivo por el cual empezamos a preguntarle que procedía, y asistimos a un despacho en el que el abogado consulto con mi nombre en un portal y nos manifestó que el hoy demandado GARCÍA RUIZ AARON FERNANDO, había promovido un juicio de usucapión en mi contra y que ya existía sentencia firme. Por lo que me presento en la vía y forma propuesta para solicitar la nulidad de juicio concluido, por fraudulento en virtud de que el suscrito desde la fecha que compre el inmueble se me dio posesión del mismo y lo habito, ahí vivo" nunca lo he abandonado y hago pago de mi obligación, recibiendo mi documentación en el mismo, nunca o he dejado de habitar, ni he sido molestado en mi posesión, por lo que el demandado se condujo con falsedad en su proceso ya que como es de explorado derecho para solicitar la usucapión es elemental tener la posesión del inmueble de forma pública continua, pacífica, y de buena fe, para efectos de que proceda la acción en juicio, de prescripción.. Por lo que se condujo con falsead. Por lo que el suscrito promuevo en la vía y forma a efecto de no ser despojado del bien inmueble que compre ante notario público de buena fe mismo que se encuentra inscrito ante el Instituto de la Función Registral, inmueble que tengo en posesión desde que lo compre y nunca he abandonado, por medio de un Juicio de usucapión, tramitado en el Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio de Ecatepec, del cual no fui notificado, y del que me entere a través del boletín judicial, en virtud de que el expediente no se encuentra en el Juzgado, lo que me deja en estado de indefensión para poder contravenir de forma directa cada uno de los hechos, y de que me informo el Municipio de Ecatepec, a través del de tesorería por el trámite que se encuentran haciendo sobre el cambio del número catastral.

Por lo que procedáse a emplazar a AARON FERNANDO GARCIA RUIZ, por medio de edictos, los cuales deberán contener una relación sucinta de la demanda y publicarse por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro de mayor circulación en esta población, así como en el Boletín Judicial, a efecto de hacerle saber a la demandada que deberá presentarse ante este Juzgado a producir su contestación a la incoada en su contra dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del día siguiente al de la última publicación, con el apercibimiento de que si transcurrido el plazo antes indicado no comparece por sí, por apoderado o gestor que lo represente, se seguirá el juicio en su rebeldía, y se le harán las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal por medio de la Lista de acuerdos que se fija en la tabla de avisos de este recinto judicial.- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. VÍCTOR ANTONIO OSORNO ROJAS.- EN ECATEPEC DE MORELOS, MÉXICO. Se expide a los ocho días del mes de julio del año dos mil veinticuatro.

VALIDACION: FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENO LA PUBLICACION: OCHO DE JULIO DEL DOS MIL VEINTICUATRO.- SECRETARIO, VÍCTOR ANTONIO OSORNO ROJAS.-RÚBRICA.

387.-16 julio, 8 y 19 agosto.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO DEL  
DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA  
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A: HERBER ROY CARTER TERAN Y/O HERBERT ROY CARTER TERAN.

Se hace saber que JUANA GUDELIA LARA CAMACHO, promueve en la vía ORDINARIA CIVIL sobre usucapión, radicado en este juzgado, bajo el número de expediente 10092/2022 en contra de HERBER ROY CARTER TERAN Y/O HERBERT ROY CARTER TERAN de quien reclama las siguientes Prestaciones: A) La prescripción positiva por usucapión respecto del inmueble o casa tipo D65 QUE SE ENCUENTRA UBICADO EN LA CALLE LAUREL NUMERO 48, LOTE 7, MANZANA 60, COLONIA LOS REYES IXTACALA MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA DE BAZ ESTADO DE MEXICO, que cuenta con una superficie de 67.07 metros cuadrados aproximadamente y que colinda planta baja al NORESTE: 2.81 de área común, al SURESTE: 4.87 con departamento izquierdo, al NORESTE .76 con departamento izquierdo, al SURESTE .96 con departamento izquierdo, al NORESTE .76 con departamento izquierdo, al SURESTE 4.46 con departamento izquierdo, al SUROESTE 1.53 con área común, al NOROESTE .51 con área común, al SUROESTE 2.81 con área común, al NORESTE 9.78 con lote 6. PLANTA ALTA, al NORESTE 2.81 de área común, al SURESTE 4.87 con departamento izquierdo, al NORESTE, .76 con departamento izquierdo, al SURESTE .96 metros con departamento izquierdo, al NORESTE, .76 con departamento izquierdo, al SURESTE 2.60 con Departamento izquierdo, al SUROESTE 1.53 con patio de servicio, AL SUROESTE 1.35 con patio de servicio, al SUROESTE 2.81 con área común y al NOROESTE 9.78 con lote 6. Toda vez que en fecha nueve de abril de dos mil novecientos setenta y cuatro la C. JUANA GUDELIA LARA CAMACHO, adquirió el inmueble mediante contrato privado de compra venta con el señor HERBER ROY CARTER TERAN Y/O HERBERT ROY CARTER TERAN en cumplimiento al auto de fecha VEINTE DE JUNIO del dos mil veinticuatro ordena publicar por TRES VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro de mayor circulación en esta población, así como Boletín Judicial, a efecto de hacerle saber a la demandada que deberá presentarse ante este Juzgado a producir su contestación a la incoada en su contra dentro del plazo de TREINTA DIAS contados a partir del día siguiente al de la última publicación, con el apercibimiento de que si transcurrido el plazo antes indicado no comparece por sí, por apoderado o gestor que lo represente, se seguirá el juicio en su rebeldía, y se le harán las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal por medio de la Lista de acuerdos que se fija en la tabla de avisos de este recinto judicial.

Dado en Tlalnepantla, Estado de México; LA SECRETARIA LICENCIADA EN DERECHO KEREM MERCADO MIRANDA, del Juzgado Primero Civil y De Extinción de Dominio de Primera Instancia de Tlalnepantla, Estado de México, emite el presente edicto a los tres días de julio del dos mil veinticuatro.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA, LICENCIADA KEREM MERCADO MIRANDA.-RÚBRICA.

388.-16 julio, 8 y 19 agosto.

**JUZGADO DECIMO FAMILIAR DE TLALNEPANTLA, CON RESIDENCIA EN HUIXQUILUCAN,  
ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

En los autos del expediente 75/2010, relativo a la CONTROVERSIA FAMILIAR promovido por ISELA HERNÁNDEZ RODRIGUEZ en contra de TITO FELIX GUTIÉRREZ, radicado en el Juzgado Décimo Familiar del Distrito Judicial de Tlalnepantla, con residencia en Huixquilucan, Estado de México, le hace saber el proveído de fecha veintinueve (29) de enero del año dos mil veinticuatro (2024); que a la letra dice. Como se advierte del acta de nacimiento que corre agregada en autos, su hijo de nombre JONATHAN FÉLIX HERNÁNDEZ, a la fecha ha alcanzado la mayoría de edad; es por lo que se ordenan turnar los autos a la Actuaría de la adscripción que corresponda, para que se constituya en el domicilio del mismo, sito en AVENIDA JACARANDAS, EDIFICIO T VEINTITRÉS (23), TRESCIENTOS UNO (301) UNIDAD HABITACIONAL CROC ARAGÓN, CÓDIGO POSTAL 55247, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO y le haga saber la tramitación del juicio que nos ocupa, para que dentro del término de TRES DÍAS manifieste lo que a su derecho convenga y señale domicilio, dentro de la colonia de ubicación de este órgano jurisdiccional, o correo electrónico institucional para recibir las notificaciones que sean de carácter personal; ya que de no hacerlo las subsecuentes aun las personales se le harán por lista y Boletín Judicial en términos de los artículos 1.165 fracción II y 1.170 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México.

**ORDEN DE EXHORTO.**

Toda vez que el domicilio señalado, se encuentra fuera de la jurisdicción de este tribunal, con fundamento en los artículos 1.141 y 1.147 del Código en cita, se ordena librar exhorto al JUEZ COMPETENTE EN MATERIA FAMILIAR DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, para que, en auxilio de las labores de este Juzgado, de cumplimiento a lo ordenado en líneas que anteceden.

Se faculta a la autoridad exhortada para que acuerde todo tipo de promociones a fin de dar cumplimiento a lo solicitado.

Medio de comunicación que la parte interesada deberá gestionar, recoger y hacer llegar a su destinatario.

Así como el de 26 de junio del dos mil veinticuatro que del tenor siguiente

Por presentado a TITO FÉLIX GUTIÉRREZ con su escrito de cuenta, visto su contenido, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, toda vez que, que se han girado y contestado los oficios de búsqueda y localización y se ha intentado notificar a JONATHAN FÉLIX HERNÁNDEZ, en el domicilio que obran en autos de su parte, sin que se haya logrado, se ordena notificarlo, respecto del auto de fecha veintinueve (29) de enero de dos mil veinticuatro (2024), por medio de edictos que deberán publicarse por TRES 3 VECES DE SIETE 7 EN SIETE 7 DÍAS, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en esta ciudad y en el Boletín Judicial.

Haciéndole saber que deberá presentarse en el local de este Juzgado, mediante escrito a manifestar lo que a su derecho convenga en términos del proveído citado con antelación, dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir de que surta efectos la última publicación de los Edictos, (más los tres a que hace referencia el acuerdo del veintinueve de enero del año que transcurre) apercibiéndole que en caso de no hacerlo por sí, por gestor o apoderado legal que la represente, el Juicio se seguirá en su rebeldía.

Se expide el presente a los tres de julio del dos mil veinticuatro.

Validación: Fecha del auto que ordena la publicación veintiséis (26) de junio del año dos mil veinticuatro (2024).- SECRETARIO DE ACUERDOS FAMILIAR, LIC. ENRIQUE ZENON CAMACHO.-RÚBRICA.

391.-16 julio, 8 y 19 agosto.

**JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPION, DE LERMA,  
ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

SE EMPLAZA A: PEDRO FLORES MARTINEZ Y ELIA MARKER SOLORZANO.

SE HACE SABER: Que en el expediente radicado en este Juzgado bajo el número 2040/2023 relativo al JUICIO SUMARIO DE USUCAPIÓN, promovido por MARCELA HERRERA CARVAJAL en contra de: CARLOS DANIEL GALLARDO HERRERA, PEDRO FLORES MARTINEZ Y ELIA MARKER SOLORZANO, de quien demanda la siguiente prestación:

A).- La declaración de haberme convertido en propietario del inmueble constante en CASA TIPO "B" DUPLEX NUMERO SIETE Y SU CAJON DE ESTACIONAMIENTO DEL DONCOMINIO DOS, DEL CONJUNTO HABITACIONAL UBICADO EN CAMINO A SAN SALVADOR Y PROLONGACIÓN CIRÓN DE LA COLONIA RANCHO DE SAN LUCAS, EN SAN JERONIMO CHICAHUALCO MUNICIPIO DE METEPEC, ESTADO DE MEXICO, con una superficie total de 65.72 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias:

"SUPERFICIES: CONSTRUIDA P.B. 32.86 M2. CONSTRUIDA P.A. 32.86 M2. CONSTRUIDA TOTAL 65.72 M2; PRIVATIVA: 32.26 M2. COLINDANCIAS: PLANTA BAJA: AL NORTE 7.85 ML. CON VIVIENDA No. 6. AL SUR: 7.85 ML. CON VIVIENDA No. 8. AL ESTE 4.65 ML. CON ÁREA COMÚN. AL OESTE 4.65 ML. CON PROPIEDAD PRIVADA. PLANTA ALTA. AL NORTE 7.85 ML. CON VIVIENDA No. 6. AL SUR 6.30 ML. CON VIVIENDA No. 8. Y 1.55 ML. CON VACIO PATIO DE SERVICIO. AL ESTE 4.65 ML. CON VACIO ÁREA COMÚN. AL OESTE 3.05 ML. VACIO PROPIEDAD PRIVADA Y 1.60 ML. CON VACIO PATIO DE SERVICIO. HACIA ARRIBA: LOSA DE AZOTEA MISMA VIVIENDA. HACIA ABAJO: LOS DE CIMENTACIÓN MISMA VIVIENDA AREA PRIVATIVA DESCUBIERTA (PATIO SERVICIO). AL NORTE 1.55 ML. CON MISMA VIVIENDA. AL SUR 1.55 ML. CON VIVIENDA No. 8. AL ESTE 1.50 ML. CON MISMA VIVIENDA. AL OESTE 1.50 ML.

CON PROPIEDAD PRIVADA. CAJÓN DE ESTACIONAMIENTO No. 7. AL NORTE 5.50 ML CON CAJON DE ESTACIONAMIENTO No. 6. AL SUR 5.50 ML. CON CAJON DE ESTACIONAMIENTO No. 8. AL ESTE 2.40 ML. CON VIALIDAD EXTERIOR. AL OESTE 2.40 ML. CON AREA COMUN."

Por acuerdo del dos de julio del dos mil veinticuatro, se ordenó emplazar al señor Pedro Flores Martínez y Elia Marker Solorzano, por medio de edictos, que se publicarán tres veces de siete en siete días, en la GACETA DEL GOBIERNO, Periódico de mayor Circulación, así como en el Boletín Judicial, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del siguiente de la última publicación, a apersonarse al presente juicio y conteste la demanda entablada en su contra, con el apercibimiento que si pasado dicho plazo no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía haciéndole las posteriores notificaciones aun las de carácter personal por boletín judicial; señalando la parte actora de manera sucinta: Que con fecha nueve de septiembre del dos mil dos, adquirió mediante contrato privado de compraventa del señor Carlos Daniel Gallardo Herrera el inmueble referido, el cual lo ha poseído de forma pacífica, pública, continua, de buena fe y en calidad de propietario, y que éstas circunstancias les consta a los señores Belén Lara García, Miguel Ángel Paniagua Cardona, Graciela Herrera Monroy, señalando también, que el inmueble se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral del Estado de México a nombre de Pedro Flores Martínez y Elia Marker Solorzano.

----- C. JUEZA FIRMA ILEGIBLE. ----- C. SECRETARIO FIRMA ILEGIBLE. -----

- - - PARA SU PUBLICACIÓN TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS EN GACETA DEL GOBIERNO, PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN ESTA CIUDAD, ASÍ COMO EN EL BOLETÍN JUDICIAL, Y EN LA PUERTA DEL JUZGADO POR TODO EL TIEMPO DEL EMPLAZAMIENTO. -----

- - DADO EN EL JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPIÓN DE LERMA, ESTADO DE MÉXICO, A LOS TRES DÍAS DEL MES DE JULIO DEL DOS MIL VEINTICUATRO.-----DOY FE.-----  
Administradora del Juzgado, Lic. Miriam Martínez Juárez.-Rúbrica.

VALIDACIÓN. FECHA DE ACUERDO DE DOS DE JULIO DE DOS MIL VEINTICUATRO.- DOY FE.- Administradora del Juzgado, Lic. Miriam Martínez Juárez.-Rúbrica.

401.-16 julio, 8 y 19 agosto.

**JUZGADO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTITLAN CON  
RESIDENCIA EN CUAUTITLAN IZCALLI, ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO.

A: CAMERINO OCAMPO MILLAN, se hace de su conocimiento que MINERVA BUSTOS VILLEGAS promovió la denuncia de la SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES DE NORMAN SANTIAGO OCAMPO BUSTOS, mismo que le recayó el número de expediente 1366/2022 Jueza Séptimo Familiar Del Distrito Judicial De Cuautitlán, Con Residencia En Cuautitlán Izcalli, Estado De México y dada la fusión de los Juzgados Tercero, Séptimo y Octavo Familiares del Distrito Judicial de Cuautitlán, con residencia en Cuautitlán Izcalli, Estado de México, al Juzgado Segundo Familiar del referido Distrito Judicial, por lo que, a partir del dieciséis (16) de octubre del año en curso, se denominará Juzgado Familiar del Distrito Judicial de Cuautitlán, con residencia en Cuautitlán Izcalli, Estado de México se le REASIGNO EL NUMERO DE EXPEDIENTE 35991/2023, en el cual se hizo contar la denuncia en los siguientes términos: Que con fundamento en lo previsto en el Título Segundo Sucesiones, Capítulo 1, del Código Procesal Civil del Estado de México, vengo a denunciar la Sucesión Intestamentaria a Bienes de mi finado hijo de nombre NORMAN SANTIAGO OCAMPO BUSTOS, fundándome para ello en las siguientes consideraciones de hechos y precepto legales que se expresan. HECHOS 1. En fecha 21 (veintiuno) de mayo del año 1977 (mil novecientos setenta y siete), contraí matrimonio civil, bajo el régimen de sociedad conyugal, con el señor CAMERINO OCAMPO MILLAN, lo que se demuestra con la copia certificada del acta de matrimonio, expedida por el Municipio del Registro de Ajuchitlán del Progreso, del Estado de Guerrero, documento que se exhibe como anexo uno. 2. De la referida unión matrimonial procreamos un hijo de nombre NORMAN SANTIAGO OCAMPO BUSTOS, lo que se acredita con la copia certificada del acta de nacimiento expedida por el Registro Civil, de la Ciudad de México la que anexa a este escrito. 3. En fecha 12 (doce) de noviembre de 2019 (dos mil diecinueve), falleció mi hijo de nombre NORMAN SANTIAGO OCAMPO BUSTOS, lo que se justifica con la copia certificada del acta de defunción, expedida por el Registro Civil de la Ciudad de México, la que se exhibe a este ocurso para los efectos legales conducentes. 4. Manifiesto a su Señoría bajo protesta de decir verdad que el autor de la presente sucesión tuvo como último domicilio ubicado en Avenida San Miguel La Aurora 27 C, Fraccionamiento Cofradía San Miguel IV, Cuautitlán Izcalli, Estado de México, tal y como se desprende de la propia acta de defunción exhibida. 5. También manifiesto Bajo Protesta de Decir verdad, que mi finado hijo de nombre NORMAN SANTIAGO OCAMPO BUSTOS, jamás contraí matrimonio, lo cual se justifica con La Constancia de inexistencia de Matrimonio expedida por el Registro Civil del Estado de México, documento que se anexa a este escrito. 6.- El de cujus no otorgó disposición testamentaria alguna, según se comprobará mediante los oficios de estilo que se giren al Director del Instituto de la Función Registral, y el Director del Archivo General de Notarías del Estado de México. 7. Al momento del fallecimiento del autor de la cesión solo le sobrevivimos la suscrita y mi cónyuge CAMERINO OCAMPO MILLAN, en carácter de ascendientes, así mismo manifiesto Bajo Protesta de Decir verdad, que el de cujus no tuvo descendencia, no adopto a persona alguna, no otorgó disposición testamentaria, razón por la cual se promueve en esta vía intestamentaria, para que en su momento seamos declarados como únicos y universales herederos de los bienes que conforman la masa hereditaria del autor, de la herencia, en los términos y proporciones que establece la ley. 8.- Debo indicar a éste Juzgado que mi cónyuge. CAMERINO OCAMPO MILLAN, desde el año dos mil, sin recordar la fecha exacta nos abandonó para irse a vivir a la casa de sus padres, en el domicilio ubicado en la calle Sur 115-A, Número 2204, Colonia Juventino Rosas, C. P. 08700, Alcaldía Iztacalco, Ciudad de México, solicitando se le notifique en forma personal de da radicación y tramitación del juicio sucesorio intestamentario, para el efecto de que comparezca ante su Señoría a deducir los derechos que le puedan corresponder, y en virtud de que el domicilio de I cónyuge se encuentra fuera de la jurisdicción de este Órgano Jurisdiccional al, solicito se gire atento Exhorto al Juez de lo Familiar competente en a Ciudad de México, para que en auxilio de las labores de este Juzgado, a bien hacer la notificación al padre del autor de esta sucesión. DERECHO 1. Este Juzgado es competente para conocer del presente juicio, en términos de lo dispuesto 1.42, fracción M y V, Código de

Procedimientos Civiles del Estado de México. Son aplicables en cuanto al fondo los artículos 6.142, 6.144, 6.158, 6.180, 6.181 y demás relativos del Código Civil para el Estado de México. El procedimiento se rige por lo dispuesto en los artículos 4.42, 4.44, 4.45, 4.46 y demás aplicables del Código de Procedimientos Civiles, vigente en esta Entidad Soberana. Por lo antes expuesto y fundado; A USTED CIUDADANO JUEZ, Atentamente pido, se sirva: PRIMERO.- Tenerme por presentada en términos este escrito con los documentos originales que se acompañan, denunciando el juicio sucesorio intestamentario a bienes de Norman Santiago Ocampo Bustos. SEGUNDO. Ordenar se notifique en el domicilio se indica al señor Camerino Ocampo Millán, para que en el término de comparezca ante este Juzgado a deducir los derechos que le puedan corresponder como ascendiente del de cujus, y toda vez que su domicilio se encuentra fuera de la Jurisdicción de su Señoría, solicito se gire atento exhorto al Juez de lo Familiar Competente en la Ciudad de México, para que en auxilio de las labores de este Juzgado tenga a bien notificar a la persona que indica. TERCERO.- Tenga a bien girar los oficios de estilo tanto al Director del Registro Público de la Propiedad, así como al Director del Archivo General de Notarías del Estado, para que rindan los informes de ley. CUARTO.- En su oportunidad y previo los trámites de rigor se haga la Declaratoria de herederos que en derecho corresponda asimismo, y con fundamento en el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, por lo que se ordena la publicación por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México; en un periódico de mayor circulación en esta ciudad y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que debe presentarse ante este Tribunal dentro del plazo de TREINTA DIAS contados a partir del siguiente al de la última publicación, a apersonarse a la Sucesión Intestamentaria A Bienes De Norman Santiago Ocampo Bustos, fijándose además en la puerta de avisos de éste Tribunal, una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo del emplazamiento, apercibiéndole deberá presentarse o apersonarse al presente juicio, dentro del plazo establecido, debiendo justificar y hacer valer sus derechos hereditarios, que pudiera tener con documento justificativo fehaciente, apercibido que en caso de no hacerlo se declarara precluido su derecho para hacerlo; haciéndole las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal a través de la lista y Boletín Judicial.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación del presente EDICTO: auto dictado el veinticinco (25) de junio del año dos mil veinticuatro (2024).- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. DANIEL ALVARO GONZALEZ GARCIA.-RÚBRICA.

122-A1.-16 julio, 8 y 19 agosto.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE TLALNEPANTLA, CON RESIDENCIA EN  
NAUCALPAN DE JUAREZ, ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO AL DEMANDADA PROYECTOS E INNOVACIONES SÁNCHEZ Y ASOCIADOS, S.A. DE C.V.

Que en los autos del expediente 486/2023 del JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por IVONNE MARQUEZ SÁNCHEZ, en contra PROYECTOS E INNOVACIONES SÁNCHEZ Y ASOCIADOS, S.A. DE C.V. tramitado en el Juzgado Quinto Civil de Tlalnepantla, con residencia en Naucalpan de Juárez, Estado de México, en el que por auto dictado en fecha once de julio de dos mil veinticuatro, se ordenó la publicación del siguiente edicto: NAUCALPAN DE JUÁREZ, ESTADO DE MÉXICO, ONCE DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO. A sus autos el escrito presentado por IVONNE MÁRQUEZ SÁNCHEZ, visto su contenido, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1.134, 1.135, 1.136, 1.138 y 1.181 del Código de Procedimientos Civiles en vigor para el Estado de México, toda vez que ya fueron rendidos todos los informes de búsqueda y localización, por las autoridades respectivas; procédase a emplazar por medio de edictos a la Moral demandada PROYECTOS E INNOVACIONES SÁNCHEZ Y ASOCIADOS, S.A. DE C.V., los cuales deberán contener una relación sucinta de la demanda (prestaciones y hechos) y publicarse por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en esta entidad, así como en el Boletín Judicial, a efecto de hacerle saber a la parte demandada que deberá presentarse ante este Juzgado a producir su contestación a la incoada en su contra dentro del plazo de TREINTA DIAS contados a partir del día siguiente al de la última publicación con el apercibimiento de que si transcurrido el plazo antes indicado no comparece por sí, o por apoderado o gestor que lo represente, se seguirá el juicio en su rebeldía, se le tendrá por contestada la demanda en sentido negativo, y se le harán las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal por medio de la Lista de acuerdos que se fija en la tabla de avisos de este recinto judicial, se ordena a la Secretaria, fijar en la puerta de este Tribunal una copia íntegra de la presente resolución por todo el tiempo que dure el emplazamiento, en el entendido que dicho término empezará a correr a partir de la última publicación, quedando obligada la parte actora a exhibir con toda oportunidad la publicación de los mencionados edictos, sin que sea óbice resaltar que dichas publicaciones deben realizarse en las mismas fechas en todos los medios informativos citados, a fin de que coincida el plazo de treinta días que tiene la parte demandada para contestar la incoada en su contra, ya que de no hacerse así, no se tendrá por válido el emplazamiento que se practique. Por tanto, se previene a la parte interesada para que haga saber al Secretario de Acuerdos correspondiente, la fecha en que se publicará el último de los edictos a fin de que en esa fecha se realice lo ordenado en el párrafo II de este proveído, apercibida que en caso de no hacerlo, soportará las consecuencias que su omisión acarree. NOTIFIQUESE.-

RELACIÓN SUCINTA DE LAS PRESTACIONES:

A) EL CUMPLIMIENTO FORZOSO DEL CONTRATO DE COMPRAVENTA SUJETO A CONDICIÓN SUSPENSIVA DE FECHA 28 DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO, LO CUAL SE ACREDITARÁ AL MOMENTO DE ENUNCIAR TODOS Y CADA UNO DE LOS HECHOS. B) LA DECLARACIÓN JUDICIAL, QUE CONDENE A LA SOCIEDAD MERCANTIL DEMANDADA AL PAGO DE LA PENA CONVENCIONAL PACTADA EN EL CONTRATO BASE DE LA ACCIÓN CELEBRADO EL 28 DE JUNIO DE 2021 y que alcanza la suma de \$273,400.00 (Doscientos setenta y tres mil cuatrocientos pesos 00/100 M.N), tal es la pena convencional que se demanda en este juicio, C) EL PAGO DE LOS GASTOS Y COSTAS QUE SE GENEREN CON MOTIVO DE LA TRAMITACIÓN DEL PRESENTE JUICIO HASTA SU TOTAL SOLUCIÓN.

HECHOS.

1) Con fecha 28 de junio de 2021, celebré CONTRATO DE COMPRAVENTA SUJETO A CONDICION SUSPENSIVA, con la sociedad mercantil demandada en el MUNICIPIO DE NAUCALPAN DE JUÁREZ, ESTADO DE MÉXICO, 2) El objeto del contrato base de la acción, conforme lo declarado por la parte vendedora y hoy demanda en la declaración 1.4, fue la venta del departamento sujeto al régimen de propiedad en condominio con número 2 (dos) lugares de estacionamiento, del edificio Torre "A", con una superficie total de 116.86 metros cuadrados y las correspondientes áreas de uso común o porcentaje indiviso que señale la escritura del régimen en propiedad en condominio

dentro del DESARROLLO INMOBILIARIO, el cual se ubica dentro del desarrollo sito en ubicado en Calle Cerrada de Acolman s/n, Lomas de Atizapán, Sección 1, Atizapán de Zaragoza, Estado de México, 3) El contrato base de la acción se pactó que, en caso de suscitarse controversia entre las partes, serían competentes para dirimir las los Tribunales de Naucalpan Estado de México, renunciando a cualquier otro fuero presente o en el futuro. 4) La ejecución del proyecto arquitectónico por parte del vendedor y hoy demandado en un plazo máximo ocho meses contados a partir de la firma del contrato, lo que aconteció el 28 de junio de 2021, por lo que ha transcurrido en demasía el plazo de 8 meses convenido por las partes para la ejecución del proyecto y construcción del departamento objeto del contrato de marras, por lo que, resulta pertinente manifestar que a la presente fecha la moral hoy demandada no ha justificado la falta de entrega del inmueble adquirido por la suscrita y NO SE HA PACTADO HASTA LA PRESENTE FECHA, AMPLIACIÓN ALGUNA EN EL SENTIDO QUE LA CONSTRUCCIÓN SE HUBIERE PRORROGADO. 5) La Cláusula TERCERA del contrato base de la acción las partes convenimos que el precio total de la compraventa sería por la cantidad de \$2,734,000.00 (Dos millones setecientos treinta y cuatro mil pesos 00/100 M.N.). 6) Se pactó que la suscrita entregaría a la parte vendedora y hoy demandada, la suma del 20% por ciento del precio total de la operación, por la cantidad de \$546,800.00 (Quinientos cuarenta y seis mil ochocientos pesos. 00/100 M.N.) a la firma del contrato lo que desde luego aconteció ya que con fecha 13 de mayo del año 2021, la suscrita entregaría a la moral hoy demandada la cantidad de \$50,000.00 (CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), por concepto de anticipo, asimismo, el día 29 de junio de 2021, realice dos transferencias a la cuenta proporcionada por la moral demandada en la Cláusula CUARTA, la primera de ellas por la cantidad de \$300,000.00 (TRESCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), y de igual forma realice la segunda transferencia el día antes citado por la cantidad de \$196,000.00 (CIENTO NOVENTA Y SEIS MIL PESOS 00/100 M.N.). Y la tercera lo cual acredito con el recibo de fecha 13 de mayo del año 2021, firmado por el C. JORGE ALBERTO SÁNCHEZ GARCIA, en su carácter de Director de la moral demandada, recibo de fecha 29 de junio del año 2021, firmado por la C. BERENICE SÁNCHEZ MORALES. 7) Las partes convenimos que los pagos a que se refiere la Cláusula TERCERA, los efectuaría la parte compradora y hoy demandada mediante cheque, cheque certificado o mediante transferencia electrónica a la cuenta número 0149211098 con clave interbancaria 012180001492110981, en la Institución Bancaria BBVA BBANCOMER a nombre de Consorcio Inmobiliario Sánchez y Asociados S.A. de C.V., 8) El contrato base de la acción, que la firma de la escritura pública de compraventa se llevaría a cabo en un plazo máximo de doce meses contados a partir de que se celebró dicho contrato el 28 de junio de 2021.

VALIDACION: Auto que ordena la publicación de edictos, once de junio del dos mil veinticuatro.- DOY FE.- SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO QUINTO CIVIL DE TLALNEPANTLA CON RESIDENCIA EN NAUCALPAN DE JUAREZ, ESTADO DE MEXICO, LIC. MARTHA LETICIA ROSAS ROLDAN.-RÚBRICA.

124-A1.- 16 julio, 8 y 19 agosto.

**JUZGADO SEXAGESIMO SEGUNDO DE LO CIVIL  
CIUDAD DE MEXICO  
EDICTO DE REMATE**

EN LOS AUTOS DEL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO PROMOVIDO POR FINASTATEGY MX", SOCIEDAD ANÓNIMA PROMOTORA DE INVERSIÓN DE CAPITAL VARIABLE, EN CONTRA DE ELIZABETH ROCHA BARRANCO, EXPEDIENTE NÚMERO 199/2012, LA C. JUEZ SEXAGÉSIMO SEGUNDO DE LO CIVIL, DICTÓ UN AUTO QUE A LA LETRA DICE: En la Ciudad de México, siendo las once horas del día trece de junio de dos mil veinticuatro, día y hora señalados para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda, ordenada por auto de fecha doce de marzo de dos mil veinticuatro, ante la C. JUEZ INTERINA SEXAGÉSIMO SEGUNDO DE LO CIVIL, LICENCIADA BEATRIZ ELIZABETH SILVA MATA, ANTE EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS "A", LICENCIADO MIGUEL ÁNGEL ENZÁSTIGUE ROJAS, (...) como lo solicita, para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda del inmueble hipotecado, se señalan las ONCE HORAS DEL DÍA VEINTINUEVE DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTICUATRO, (...) Por otro lado, toda vez que el domicilio del inmueble hipotecado se encuentra fuera de la Jurisdicción de este Juzgado, con los insertos necesarios gírese atento exhorto y edictos correspondientes al C. JUEZ COMPETENTE EN EL MUNICIPIO TULTITLAN, ESTADO DE MÉXICO, para que en auxilio de las labores de este juzgado, ordene la publicación de EDICTOS que se fijaran por DOS VECES en los tableros del Juzgado exhortado, así como en los lugares públicos de costumbre y en el periódico de mayor circulación de dicha entidad debiendo mediar entre una y otra publicación SIETE DÍAS HÁBILES, entre la última y la fecha del remate igual plazo, (...) Ciudad de México, a veintiséis de junio del año dos mil veintitrés (...) en relación al proveído de fecha dieciséis de junio del año dos mil veintitrés en los términos que refiere; ahora bien, en consideración que la Tercera Sala Civil mediante resolución de fecha once de enero de dos mil dieciséis, modificó la sentencia interlocutoria de quince de octubre de dos mil dieciséis y se aprobó la diligencia de remate en primera almoneda celebrada en audiencia de fecha veinticinco de septiembre de dos mil quince, en la cual se adjudicó en propiedad a favor de HIPOTECARIA NACIONAL S.A. DE C.V. SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD REGULADA, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, el inmueble subastado y ubicado en LA VIVIENDA UBICADA EN CALLE RETORNO VERANO PONIENTE, NÚMERO DOSCIENTOS SETENTA Y NUEVE, MANZANA G, LOTE DOS, DEL CONJUNTO URBANO DE TIPO HABITACIONAL POPULAR DENOMINADO "JARDINES DE TULTITLAN", SOBRE EL LOTE DE TERRENO NÚMERO SIETE, RESULTANTE DE LA SUBDIVISIÓN DEL PREDIO DENOMINADO "PORTALES" UBICADO EN TÉRMINOS DEL MUNICIPIO DE TULTITLAN, ESTADO DE MÉXICO, y se previno a la ejecutante HIPOTECARIA NACIONAL S.A. DE C.V. SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD REGULADA, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, para que en el plazo de tres días exhibiera en billete de depósito a disposición de este juzgado, la cantidad de \$315,500.00 (TRESCIENTOS QUINCE MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) como remanente de inmueble rematado, así como, para que en el plazo de tres días exhibiera en billete de depósito a disposición de este juzgado, por la cantidad de \$77,504.75 (SETENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS CUATRO PESOS 75/100 MONEDA NACIONAL) como pago a favor del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT), apercibida que, de no hacerlo, quedaría sin efectos el remate. Ahora bien, de actuaciones se advierte que, por escrito presentado el día uno de febrero de dos mil diecinueve, se exhibió el Instrumento Notarial número 131,989 en el que consta la ratificación de la Compraventa Mercantil y Cesión de Derechos de Créditos Hipotecarios, Contrato de Compraventa Mercantil de Créditos Hipotecarios y Compraventa Mercantil de Créditos a través de la cesión Onerosa de derechos de crédito y de otros derechos de cobro, incluyendo los derechos litigiosos, derechos de ejecución de sentencia, derechos adjudicatarios y derechos fideicomisarios, derivados de contratos de apertura de crédito simple con garantía hipotecaria, celebrado entre HIPOTECARIA NACIONAL, S.A. DE C.V. SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE ENTIDAD REGULADA, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, y luego "CKD ACTIVOS 1 Y CKD ACTIVOS 3" SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE con BBVA BANCOMER SERVICIOS S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER

como causahabiente de "BBVA BANCOMER SERVICIOS", SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANCOMER, "HIPOTECARIA NACIONAL" Y "ACE FINANZAS MONTERREY", SOCIEDAD ANONIMA (ANTES FINANZAS MONTERREY, SOCIEDAD ANONIMA Y ANTERIORMENTE "FINANZAS MONTERREY AETNA", INSTITUCIÓN DE FINANZAS, GRUPO FINANCIERO BANCOMER), con "MABUCAPA I", S. DE R.L. DE C.V. y mediante proveído de seis de febrero de dos mil diecinueve, se tuvo como parte actora a "MABUCAPA I", S. DE R.L. DE C.V. De igual manera, mediante escrito presentado el diez de febrero de dos mil veintidós, se exhibió el instrumento Notarial número 159,213, otorgado ante la fe del Notario Público número 135 de la Ciudad de México, de fecha once de noviembre de dos mil veintiuno, en el que consta el contrato de compraventa mercantil de créditos hipotecarios, celebrado entre "MABUCAPA I" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE en su carácter de CEDENTE con "FINASTRATEGY MX", SOCIEDAD ANÓNIMA PROMOTORA DE INVERSIÓN DE CAPITAL VARIABLE y mediante proveído de dieciséis de febrero del año en dos mil veintidós, se tuvo como parte actora a "FINASTRATEGY MX", SOCIEDAD ANÓNIMA PROMOTORA DE INVERSIÓN DE CAPITAL VARIABLE. En ese orden, en consideración que de constancias no se advierte que la adjudicataria HIPOTECARIA NACIONAL, S.A. FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD REGULADA, GRUPO FINAICERO BBVA BANCOMER, causante de la actora, haya dado cumplimiento al resolutive tercero y cuatro de la sentencia interlocutoria de quince de octubre de dos mil dieciséis, modificada por la Tercera Sala Civil mediante resolución de fecha once de enero de dos mil dieciséis, por consiguiente, se hace efectivo el apercibimiento decretado en la misma y queda sin efectos el remate en primera almoneda celebrada en audiencia de fecha veinticinco de septiembre de dos mil quince, respecto del inmueble hipotecado. En consecuencia, como lo solicita la promovente se señalan las ONCE HORAS DEL DIA SEIS DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO, para que tenga verificativo la audiencia de REMATE EN PRIMERA ALMONEDA respecto del bien inmueble identificado como LA VIVIENDA UBICADA EN CALLE RETORNO VERANO PONIENTE, NÚMERO DOSCIENTOS SETENTA Y NUEVE, MANZANA G, LOTE DOS, DEL CONJUNTO URBANO DE TIPO HABITACIONAL POPULAR DENOMINADO "JARDINES DE TULTITLAN", SOBRE EL LOTE DE TERRENO NÚMERO SIETE, RESULTANTE EN LA SUBDIVISIÓN DEL PREDIO DENOMINADO "PORTALES" UBICADO EN TERMINOS DEL MUNICIPIO DE TULTITLAN, ESTADO DE MÉXICO; con fundamento en lo dispuesto en el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles, se ordena la publicación de EDICTOS que se fijarán por DOS VECES en los tableros de avisos de este Juzgado en la Tesorería de la Ciudad de México, en el periódico "DIARIO IMAGEN", debiendo mediar entre una y otra publicación SIETE DÍAS HÁBILES entre la última y la fecha del remate igual plazo; sirviendo como base para la subasta la cantidad de \$990,000.00 (NOVECIENTOS NOVENTA MIL PESOS 00/100 M.N.). Siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes, debiendo los postores exhibir mediante billete de depósito por lo menos del diez por ciento del valor del bien a efecto de que intervenga en el remate. Por otro lado, toda vez que el domicilio del inmueble antes citado se encuentra fuera de la Jurisdicción de este Juzgado, con los insertos necesarios gírese atento exhorto y edictos correspondientes al C. JUEZ CIVIL COMPETENTE EN EL MUNICIPIO TULTITLAN, ESTADO DE MÉXICO, se ordena la publicación de EDICTOS que se fijaran por DOS VECES en los tableros del Juzgado exhortado, así como en los lugares públicos de costumbre y en el periódico de mayor circulación de dicha entidad debiendo mediar entre una y otra publicación SIETE DÍAS HÁBILES, entre la última y la fecha del remate igual plazo, (...) NOTIFÍQUESE. Lo proveyó y firma la C. Juez Interina Sexagésimo Segundo de lo Civil de la Ciudad de México, Licenciada Beatriz Elizabeth Silva Mata, quien actúa asistida del Secretario de Acuerdos "A", Licenciado Miguel Ángel Enzástique Rojas, que autoriza y da fe. Doy Fe.

CIUDAD DE MÉXICO, A 24 DE JUNIO DE 2024.- EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS "A", LIC. MIGUEL ÁNGEL ENZÁSTIGUE ROJAS.-RÚBRICA.

626.-7 y 19 agosto.

**JUZGADO SEXTO DE LO CIVIL DE PROCESO ESCRITO Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO  
CIUDAD DE MEXICO  
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES.

En cumplimiento a lo ordenado por auto de fechas veinte de junio de dos mil veinticuatro en los autos correspondientes del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por ARRENDADORA Y FACTOR BANORTE, S.A. DE C.V. SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE ENTIDAD REGULADA GRUPO FINANCIERO BANORTE en contra de PIERRE ACHAR ZAVALZA, número de expediente 588/2005.- La Jueza Sexto de lo Civil de Proceso Escrito y de Extinción de Dominio del Poder Judicial de la Ciudad de México, ordenó sacar a REMATE EN PRIMERA ALMONEDA, del inmueble identificado como VIVIENDA PLANTA BAJA Y SU CORRESPONDIENTE CAJÓN DE ESTACIONAMIENTO UBICADA EN EL CONJUNTO HABITACIONAL DÚPLEX MARCADO CON EL NÚMERO QUINCE DE LA CALLE BOSQUES DE PUEBLA, ESQUINA BOSQUES DE TABASCO, NÚMERO SESENTA Y DOS DEL FRACCIONAMIENTO "JARDINES DE SANTA MÓNICA", SECCIÓN "B", EN EL MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO Y TERRENO QUE OCUPA, O SEA, EL LOTE NÚMERO UNO DE LA MANZANA OCHO ROMANO DEL MENCIONADO FRACCIONAMIENTO, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$1'870,000.00 (UN MILLÓN OCHOCIENTOS SETENTA MIL PESOS 00/100 M.N.) que es el valor de avalúo, siendo postura legal la que cubra dos terceras partes de dicho precio; en la inteligencia que el remate en comento se celebrará en el local que ocupa este H. Juzgado ubicado en AVENIDA NIÑOS HÉROES 132, TORRE SUR, TERCER PISO, COLONIA DOCTORES, DELEGACIÓN CUAUHTÉMOC, CIUDAD DE MÉXICO.- Y para que tenga verificativo LA AUDIENCIA DE REMATE EN PRIMERA ALMONEDA se señalan las ONCE HORAS DEL VEINTINUEVE DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTICUATRO.- C. Jueza de lo Civil de Proceso Escrito y de Extinción de Dominio, Doctora en Derecho LIDIA BARRERA SANTIAGO ante la C. Secretaria Conciliadora en funciones de Secretaria de Acuerdos B, Licenciada LUCI DALIA TORRES GARCÍA que autoriza y da fe.

LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS "B" POR MINISTERIO DE LEY, LIC. LUCI DALIA TORRES GARCÍA.-RÚBRICA.

Publíquense los respectivos POR DOS VECES en los TABLEROS DE AVISOS DE ESTE JUZGADO, TESORERÍA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, así como en el periódico EL HERALDO DE MÉXICO, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles, entre la última y la fecha del remate igual plazo.

638.-7 y 19 agosto.



**JUZGADO DECIMO QUINTO DE LO CIVIL  
CIUDAD DE MEXICO  
E D I C T O**

En los autos del Juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, seguido por BANCO MERCANTIL DEL NORTE S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, en contra de ESAU HERNANDEZ CRUZ, expediente número 815/2013 la C. Juez Décimo Quinto de lo Civil. Mediante proveídos de fechas dieciséis de mayo, nueve de abril, veintiuno y doce de marzo, todos de dos mil veinticuatro, ordeno sacar a REMATE EN PRIMERA ALMONEDA, el bien inmueble consistente en LA VIVIENDA EN CONDOMINIO D, DE LA CALLE PRIVADA DE CHAYOTE SUR, LOTE TRECE DE LA MANZA VEINTITRES, DEL CONJUNTO URBANO DE TIPO MIXTO HABITACIONAL DE INTERES SOCIAL COMERCIAL Y DE SERVICIOS DENOMINADO "SANTA TERESA III" UBICADO EN EL MUNICIPIO DE HUEHUETOCA, ESTADO DE MEXICO, y para tal efecto se señalan las DIEZ HORAS DEL DÍA VEINTINUEVE DE AGOSTO DEL DOS MIL VEINTICUATRO, sirve de base para el remate la cantidad de \$800,000.00 (OCHOCIENTOS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), valor del avalúo rendido por el perito de parte actora actualizado servirá de base para los postores el valor correspondiente a las dos terceras partes. Para que los posibles licitadores puedan tomar parte en la subasta, deberán consignar previamente, una cantidad igual por los menos al diez por ciento efectivo del valor de avalúo, tal como lo exige el artículo 574 de la Ley Procesal invocada; y para el evento de que no acudan postores y el acreedor se interese en la adjudicación, ésta será por el precio de avalúo, atento al numeral 582 del Código Adjetivo Civil.

Ciudad de México, a 29 de mayo de 2024.- EL SECRETARIO DE ACUERDOS "A" DEL JUZGADO DECIMO QUINTO DE LO CIVIL, LIC. LUIS ESPINOSA JUAREZ.-RÚBRICA.

PARA SU PUBLICACIÓN por dos veces debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual plazo, en los tableros del juzgado, en los Avisos de la Secretaría de Finanzas de la Ciudad de México y en el periódico "EL DIARIO DE MEXICO".

642.-7 y 19 agosto.

**JUZGADO TRIGESIMO SEGUNDO DE LO CIVIL  
CIUDAD DE MEXICO  
E D I C T O DE REMATE**

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por SERVIN PEREZ RODOLFO EDGAR en contra de BEATRIZ BARRIOS ÁLVAREZ Y ROGELIO NAVA RIBERA, expediente número 1162/2019, el C. Juez por Ministerio de Ley del Juzgado Trigésimo Segundo de lo Civil señaló mediante autos dictados el tres de julio, diecisiete de junio, dos y veintinueve de mayo todos de dos mil veinticuatro, las DIEZ HORAS DEL DÍA VEINTINUEVE DE AGOSTO DEL AÑO EN CURSO, para que tenga verificativo la audiencia de remate en PRIMERA ALMONEDA, respecto al DEPARTAMENTO DE LA PLAZA DEL OCASO ANTES NÚMERO 106, DEL EDIFICIO 15, DEL CONDOMINIO 5, DEL CONJUNTO COMERCIAL CONOCIDO COMO PLAZA SAN PABLO III B, Y TERRENO SOBRE EL CUAL ESTA CONSTRUIDO UBICADO EN EL LOTE 116, DEPARTAMENTO 13, COLONIA SAN PABLO DE LAS SALINAS, MUNICIPIO TULTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO, cuyas medidas, colindancias y demás características obran en autos, sirve de base para el remate la cantidad de \$438,600.00 (CUATROCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS PESOS 00/100 M.N.) y será postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad; debiendo los posibles licitadores satisfacer el depósito previo previsto por el artículo 574 del Código Procesal invocado, para ser admitidos como tales.

EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. GUADALUPE PÉREZ PALMA.-RÚBRICA.

PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES TANTO EN LOS TABLEROS DE AVISOS DEL JUZGADO, ASÍ COMO EN LA TESORERÍA DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y EN EL PERIÓDICO "DIARIO IMAGEN" DEBIENDO MEDIAR ENTRE UNA Y OTRA PUBLICACIÓN SIETE DÍAS HÁBILES Y ENTRE LA ÚLTIMA Y LA FECHA DE REMATE IGUAL PLAZO.

22-B1.-7 y 19 agosto.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO DEL DISTRITO JUDICIAL  
DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A JUICIO DE JAVIER DELGADO BERNAL.:

Por medio se hace saber que en el Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio del Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos, Estado de México se radico el juicio SUMARIO DE USUCAPIÓN bajo el expediente número 31/2023, promovido por HORTENCIA ESCLANATE SAUCEDO en contra de JAVIER DELGADO BERNAL y por auto de doce de enero de dos mil veintitrés donde se admitió la demanda y se ordena emplazar a JAVIER DELGADO BERNAL y por auto de Once de junio del año dos mil veinticuatro, se ordena emplazar mediante la publicación de edictos por tanto, se hace una relación de la demanda en los siguientes términos de ley. Relación de las prestaciones: La declaración judicial que en sentencia definitiva realice su Señoría de que, por el tiempo transcurrido y las condiciones de la posesión, ha operado a favor de Hortencia Esclanate Saucedo la Usucapión sobre el inmueble identificado registralmente con el folio real electrónico número 00191422, ubicado en el conjunto habitacional calle, Manzana "C", Lote 7, Casa 21, Colonia Santa María Tulpelac, Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México. Y en esa virtud, la sentencia que se dicte le sirva como título de propiedad; La cancelación de la inscripción del asiento registral en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, con el folio real electrónico número 00191422, a nombre del demandado JAVIER DELGADO BERNAL, para que en lo sucesivo se inscriba a nombre de HORTENCIA ESCLANATE SAUCEDO, por ser la verdadera propietaria del inmueble ya antes descrito; El pago de gastos y costas que origine el presente juicio, en caso de que los demandados o terceras personas se opusieran sin fundamentos, ni derecho alguno, a la acción intentada por el

suscrito. Y relación de lo hechos: En fecha de 26 de septiembre del año 2004, la actora HORTENCIA ESCALANTE SAUCEDO adquirió mediante contrato privado de compraventa celebrado con el C. JAVIER DELGADO BERNAL (en carácter de vendedor) el inmueble antes descrito, pactándose en la cláusula segunda el precio de \$200,000.00 (DOSCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), mismos que se pagaron en su totalidad a la firma del contrato, Acto traslativo de dominio que dio origen a la posesión que detento y disfruto por el transcurso del tiempo y bajo las condiciones establecidas por la ley, en concepto de dueña y calidad de propietaria por haberla adquirido de manera pacífica, a través del contrato privado de compraventa en mención, mismo que es el acto generador de la posesión pacífica, continua, pública y de buena fe, posesión que viene detentando desde hace más 5 años continuos e ininterrumpidos en carácter de dueña ante la vista de familiares y vecinos. Se acompaña el justo título que dio origen a la causa generadora de la posesión, como lo es, el contrato de compraventa antes citado; El inmueble también se identifica con el domicilio de avenida Halcón Casa 21, Manzana "C", Lote 7, Granjas Populares de Guadalupe Tulpetlac, Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, se advierte que el inmueble materia de juicio a recibido diversas denominaciones para ser identificado y ubicado ante autoridades administrativas e incluso ante el propio titular registral, como se observa del certificado de inscripción y los recibos prediales, pero todas son coincidentes en señalar el mismo lote y manzana de dicho inmueble en controversia; Por lo anterior en términos del proveído del once de junio del año dos mil veinticuatro se ordenó el emplazamiento del demandado JAVIER DELGADO BERNAL por medio de edictos, que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en la GACETA DEL GOBIERNO, periódico de mayor circulación en esta población y en el Boletín Judicial, haciéndose saber que debe presentarse a contestar la demanda instaurada en su contra dentro del plazo de TREINTA DÍAS, debiéndose fijar además en la puerta de este Tribunal, una copia íntegra de la presente resolución por todo el tiempo del emplazamiento, con el apercibimiento que si pasado dicho término no comparecen por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía y las anteriores notificaciones se le harán por lista y boletín en términos de lo dispuesto por los artículos 1.182 y 1.183 del Código Adjetivo de la materia.

PUBLÍQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, en el periódico de mayor circulación, Gaceta Oficial del Gobierno y en el Boletín Judicial; fíjese en la puerta de este Juzgado, copia íntegra de la presente resolución, por todo el tiempo del emplazamiento. Se expide a los diecinueve días de junio del año dos mil veinticuatro.

VALIDACIÓN: FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENO LA PUBLICACIÓN: ONCE DE JUNIO DEL DOS MIL VEINTICUATRO.- SECRETARIO, LIC. EN D. SERGIO EDUARDO ZAMORA PADRÓN.-RÚBRICA.

671.-8, 19 y 28 agosto.

### JUZGADO PRIMERO CIVIL DE CUAUTITLAN, MEXICO E D I C T O

NOTIFICAR A: DDH CONSTRUCTORES S.A. DE C.V.

Que en los autos del expediente número 1858/2023, relativo al JUICIO ORAL MERCANTIL PROMOVIDO POR COMERCIALIZADORA DE ACEITES Y DERIVADOS S.A. DE C.V., EN CONTRA DE DDH CONSTRUCTORES S.A. DE C.V., por auto de fecha DOCE DE JUNIO DEL DOS MIL VEINTICUATRO, se ordenó notificar por medio de edictos a la demandada DDH CONSTRUCTORES S.A. DE C.V., Ordenándose la publicación por TRES VECES de siete en siete días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en esta localidad que tenga publicación diaria y en el Boletín Judicial, y que contendrá una relación sucinta de la demanda, en la cual se reclaman las siguientes prestaciones: 1. El pago de la cantidad de \$ 50,912.40 (CINCUENTA MIL NOVECIENTOS DOCE PESOS 40/100 M.N.), con motivo del pagaré base de la acción y que se describirá en el capítulo de hechos, 2. El pago de los intereses moratorios a razón del 10% mensual, causados hasta la fecha, contados a partir del momento en que la demandada se constituyó en mora, así como lo que se sigan generando hasta la total liquidación del adeudo, 3. Pago de daños y perjuicios y cuyo monto exacto será cuantificado en ejecución de sentencia. Lo anterior al tenor de los hechos que resumidamente a continuación se señalan: 1. Que mi representada es una persona moral legalmente constituida; y que dentro de su objeto social es la compra, venta, fabricación, distribución, transformación, transportación, comercialización, importación y exportación de toda clase de lubricantes, aceites, grasas y en general toda clase de combustibles y no naturales así como de los productos y artículos que se requieran y estén relacionados con dicho objeto, entre otras cosas, siendo uno de los clientes de mi representada la persona moral denominada DDH CONSTRUCTORES S.A. DE C.V., y con quién mi representada desde el 2017 sostuvo una relación contractual y comercial y a quien mi representada en su momento le tuvo confianza para venderle diversa mercancía y que se describirá en los siguientes hechos. 2. En fecha 13 de Diciembre del 2017, mi representada vendió a la persona moral demandada DDH CONSTRUCTORES S.A. DE C.V., mercancía consistente en diésel, aceite y anticongelante, por la cantidad de \$ 50,912.40 (CINCUENTA MIL NOVECIENTOS DOCE 40/100 M.N.), mercancía que fue entregada a la persona moral demandada DDH CONSTRUCTORES S.A. DE C.V., la cual fue recibida a su entera y total satisfacción por la C. Cristina Nizet Espinosa Morales, habiéndose comprometido la persona moral demandada a liquidar el pagaré base de la acción en el domicilio de mi representada, el cual se encuentra ubicado en Av. Prados Norte No. 2 interior 4, Colonia Unidad Morelos 3era, Sección, Municipio de Tultitlán, Estado de México. Lo que se acredita con la Factura número FA 14925 y con el pagaré que se encuentra inserto en la última parte de la mencionada factura que se anexa al presente escrito que se anexa al presente escrito ANEXO DOS. 3. Mi representada al expedir la Factura número FA 14925, a la persona moral demandada DDH CONSTRUCTORES S.A. DE C.V., la cual ampara la mercancía antes descrita, a pesar de haberse comprometido a pagarla en un término de 15 días posteriores a la expedición de la misma, en el domicilio de mi representada, ubicado en Av. Prados Norte No. 2 interior 4, Colonia Unidad Morelos, 3era, Sección, Municipio de Tultitlán, Estado de México pese a que la mercancía fue recibida por DDH CONSTRUCTORES S.A. DE C.V., esta no ha pagado el precio de dicha mercancía a COMERCIALIZADORA DE ACEITES Y DERIVADOS, S.A. DE C.V. Lo que se acredita con la Factura número FA 14925 y con el pagare que se anexa al presente escrito como ANEXO DOS. Ahora bien, con motivo de dicha compraventa, mi representada se encargaba de transportar y llevarle la mercancía a la demandada, en el domicilio solicitado para su envío el cual fue, el ubicado, en calle Xoloapan No. 2, Colonia Barrio Tolman y Santísima, Tepetlaotoc, Hidalgo, código postal 56070; recibiéndola siempre los empleados, dependientes, colaboradores o personas autorizadas de mi representada, entre ellos la C. CRISTINA NIZET ESPINOSA MORENO; pero eran los empleados de mi representada quienes se encargaban de bajar la mercancía de nuestros los camiones y colocar la mercancía en los lugares que indicaba el dependiente de la demandada. Una vez que la demandada recibía la mercancía, esta colocaba la firma de recepción del material en la correspondiente FACTURA Y PAGARE INSERTO EN LA MISMA, por lo que mi representada expidió a la demandada previamente ORDEN DE PEDIDO-REMISION, con la fecha que se precisan en la misma:

No.	REFERENCIA DE PEDIDO - REMISION	FECHA DE EXPEDICION DE LA ORDEN DE REMISION	FACTURA QUE CORRESPONDE A LA ORDEN DE COMPRA
1	11655	11 de DICIEMBRE de 2017	14925

TOTAL: \$ 50,912.40 (CINCUENTA MIL NOVECIENTOS DOCE 40/100 M.N. Lo que se acredita con la orden de remisión 11655 que se agrega al presente escrito como ANEXO TRES. Mi representada entro la mercancía antes descrita a la persona moral demandada DDH CONSTRUCTORES S.A. DE C.V., quien la recibió a su entera y total satisfacción, por lo que el 13 de diciembre del 2017 al expedirse la factura FA número 14925, que ampara la mercancía descrita en la misma factura y en la misma fecha 13 diciembre del 2017, se entregó a la moral demandada, en el lugar solicitado para su envío, el ubicado, en calle Xoloapan No. 2, Colonia Barrio Tolman y Santísima, Tepetlaoxtoc, Hidalgo, código postal 56070, entregándose la factura número FA 14925 a la Señorita C. CRISTINA NIZET ESPINOSA MORENO quien la recibió estampando su nombre y su firma en la mencionada factura, misma que en la parte inferior presenta un pagaré por la cantidad de \$ 50,912.40 (CINCUENTA MIL NOVECIENTOS DOCE 40/100 M.N.) que es la cantidad por la que se expidió la factura número FA 14925, habiéndose comprometido la persona moral demandada a pagar el pagaré base de la acción en el domicilio del suscrito. Lo que se acredita con la factura número FA 14925 y con el pagaré que se encuentra inserto en la última parte de la mencionada factura que se anexa al presente escrito como ANEXO DOS. 6. Es así, DDH CONSTRUCTORES S.A. DE C.V., y firmó en favor de mi representada COMERCIALIZADORA DE ACEITES Y DERIVADOS, S.A. DE C.V., un pagaré, que se describe en la siguiente forma: El pagaré suscrito en fecha 13 de Diciembre del 2017 por la cantidad de \$ 50,912.40 (CINCUENTA MIL NOVECIENTOS DOCE 40/100 M.N.), suscrito en el Municipio de Tultitlán, Estado de México, pagadero en el mismo lugar de expedición, con vencimiento al 28 de diciembre del 2017, con un interés del 10 % mensual. Lo que se acredita con el pagaré que se agrega a la presente demanda.

Haciéndole saber al demandado que deberá presentarse ante este Juzgado dentro del plazo de TREINTA DIAS contados a partir del día siguiente al de la última publicación, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, con el apercibimiento de que si transcurrido el plazo antes indicado no comparece por sí, por apoderado o gestor que lo represente, se seguirá el juicio en su rebeldía, y se le harán las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal, por medio de lista y boletín judicial, debiéndose fijar además en la puerta del tribunal una copia íntegra del auto que ordena los edictos por todo el tiempo del emplazamiento.

SE EXPIDE PARA SU PUBLICACIÓN A LOS DOS DE JUNIO DEL DOS MIL VEINTICUATRO.

FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN DE EDICTOS: DOCE DE JUNIO DEL DOS MIL VEINTICUATRO.- ATENTAMENTE.- LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS ADSCRITA AL JUZGADO PRIMERO CIVIL DE CUAUTITLAN, ESTADO DE MEXICO (FACULTADA EN TERMINOS DEL ACUERDO EMITIDO EN LA CIRCULAR No. 61/2016 POR EL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE MEXICO).- SECRETARIO, LICENCIADA EN DERECHO VERONICA LIZET PALLARES URBAN.- RÚBRICA.

258-A1.- 8, 19 y 28 agosto.

**JUZGADO DECIMO TERCERO DE LO CIVIL  
CIUDAD DE MEXICO  
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO.

Señor: SANCHEZ GARCÍA FELIPE.

Que en los autos del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por TU CASA EXPRESS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE en contra de SANCHEZ GARCÍA FELIPE, expediente número 1107/2019, el C. Juez Décimo Tercero Civil de Proceso Escrito, de la Ciudad de México, en proveídos de ocho y diecisiete de febrero del año dos mil veintidós, veintitrés de agosto y seis de septiembre ambos del año dos mil veintitrés, veintiocho de mayo y cinco de junio ambos del dos mil veinticuatro, ordeno emplazar al demandado SANCHEZ GARCÍA FELIPE, en términos de lo establecido por el artículo 122 del Código de Procedimientos Civiles, esto es, por medio de edictos que se publicaran por tres veces, debiendo mediar entre cada publicación dos días hábiles en el periódico el Universal y en el boletín judicial, para que en el término de cuarenta y cinco días dé contestación a la demanda instaurada en su contra del juicio antes mencionado, del cual se le demanda las prestaciones que se indican en el escrito inicial de demanda, que fue admitida en auto de fecha veintiséis de noviembre del año dos mil diecinueve, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo, se le tendrá por presuntamente confesados los hechos de la demanda, en términos de lo dispuesto por el artículo 271 del Código legal invocado, quedando a su disposición las copias de traslado en la Secretaria A de este juzgado.- Rubricas.-

LA SECRETARIA DE ACUERDOS "A", LICENCIADA IRMA VELASCO JUÁREZ.-RÚBRICA.

683.-9, 14 y 19 agosto.

**JUZGADO MIXTO DEL DISTRITO JUDICIAL DE ZUMPANGO, MEXICO  
E D I C T O**

- - - NAYELI JIMÉNEZ GARCÍA, bajo el expediente número 3271/2024, promueve ante este Juzgado Procedimiento Judicial no Contencioso de Inmatriculación Judicial mediante Información de Dominio, respecto del inmueble ubicado en: CALLE Morelos, sin número, barrio Zapotlán, poblado de Santa María Cuevas, MUNICIPIO DE Zumpango, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias; AL NORTE: 102.00 metros con Miguel Jiménez Santillán; AL SUR: 103.00 metros con Miguel Jiménez Santillán; AL ORIENTE: 68.00 metros con Calle Morelos; AL PONIENTE: 68.00 con Anastasio Jiménez García; con una superficie de 6,931.00 metros cuadrados.

Para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta ciudad, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de ley, se expiden los presentes en Zumpango, Estado de México, a los ocho (08) días del mes de agosto del año dos mil veinticuatro (2024).

Validación del edicto.- Acuerdo de fecha: seis (06) de agosto de dos mil veinticuatro (2024).- Funcionario: Licenciado en Derecho Guadalupe Hernández Juárez.- Secretario de Acuerdos.- FIRMA.-RÚBRICA.

794.-14 y 19 agosto.

---

**JUZGADO MIXTO DEL DISTRITO JUDICIAL DE ZUMPANGO, ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

--- ALICIA BENITA GARCÍA SANTILLAN, bajo el expediente número 3272/2024, promueve ante este Juzgado Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Inmatriculación Judicial, respecto del inmueble actualmente ubicado en: CALLE MORELOS, SIN NÚMERO, BARRIO ZAPOTLÁN, POBLADO DE SANTA MARÍA CUEVAS, MUNICIPIO DE ZUMPANGO, ESTADO DE MEXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias; AL NORTE: 100.56 METROS colinda con EFRAIN MAYORGA AHORA CON MARTHA VILLEDA NAZARIO; AL SUR: 102.00 METROS colinda con FERNANDO JIMENEZ SANTILLÁN; AL ORIENTE: 66.20 METROS colinda con CALLE MORELOS; AL PONIENTE: 68.72 METROS colinda con MARCIAL JIMÉNEZ SANTILLÁN; CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 6,805.00 METROS CUADRADOS.

Para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta ciudad, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de ley, se expiden los presentes en la Ciudad de Zumpango, México, a los nueve (09) días del mes de julio de dos mil veinticuatro (2024).

Validación del edicto.- Acuerdo de fecha: ocho (08) de julio de dos mil veinticuatro (2024).- Funcionario: Licenciada Alicia Apolíneo Franco.- Secretario de Acuerdos.- Firma.- Rúbrica.

795.-14 y 19 agosto.

---

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TENANGO DEL VALLE,  
ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

A quien pudiera interesar:

Se hace saber que en el expediente número 773/2023, ADRIANA MARTÍNEZ VALDÉS, promueve por su propio derecho, mediante Procedimiento Judicial no Contencioso, Información de Dominio, respecto del inmueble ubicado en las particiones en la Concepción Coatipac, Calimaya, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son: al Norte: 63.40 metros con Teodoro Rodríguez Lechuga, actualmente con Lourdes Rodríguez Sánchez; al sur: 64.12 metros con Privada sin nombre; al Oriente: 19.00 metros con Catalina Cabrera Sánchez, actualmente con Julio Cesar Urbina Guillen; al poniente: 19.00 metros con Calle sin nombre. Con una superficie total de 1,215.00 m2 (Un mil doscientos quince metros cuadrados). Por tanto, quien se sienta afectado con la información de dominio que se tramita, lo alegara por escrito y se suspenderá el curso del procedimiento de información, si este estuviere ya concluido y aprobado, se pondrá la demanda en conocimiento del Registrador correspondiente para que suspenda la inscripción y si ya estuviera hecha, para que anote dicha demanda.

Publíquese el presente edicto por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en el periódico de mayor circulación en esta entidad. Lo anterior en cumplimiento al acuerdo de fecha nueve de julio de dos mil veinticuatro. Doy Fe.

Edictos que se expiden en Tenango del Valle, México a (09) nueve de agosto de dos mil veinticuatro (2024).- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. KARINA ROJAS HERNANDEZ.-RÚBRICA.

799.-14 y 19 agosto.

---

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

A LOS INTERESADOS.

EI C. JOSÉ ESTEBAN PANTOJA BONILLA, promueve ante el Juzgado Segundo Civil del Distrito Judicial de Texcoco, Estado de México, bajo el expediente número 853/2024 PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, SOBRE INMATRICULACION JUDICIAL respecto del predio denominado Altitla ubicado en la Población de Tequisistlán perteneciente al Municipio de Tezoyuca, Estado de México, y que actualmente cuenta con las siguientes medidas y colindancias AL NORTE.- 28.10 metros y linda con el señor José Esteban Pantoja Bonilla, AL SUR.- 30.15 metros y linda con calle Altitla, AL ORIENTE.- 12.05 metros y linda con Adela Landin Álvarez, AL PONIENTE.- 10.60 metros y linda con avenida, con una superficie aproximada de 329.84 metros cuadrados. Refiriendo el promovente que el día siete de febrero de dos mil diecisiete, mediante un contrato de compraventa con Daniel Calderón Martínez adquirió dicho inmueble, el cual no se encuentra inscrito ante el Instituto de la Función Registral, que se encuentra al corriente en el pago de impuesto predial y desde que lo adquirió ha tenido la posesión del inmueble en forma pacífica, continua, pública, de buena fe, sin interrupción alguna, desde hace más de cinco años y en calidad de propietario, exhibiendo documentos para acreditar su dicho.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACION POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DIAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN UN PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION. DADO EN TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO, A LOS SIETE DIAS DEL MES DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTICUATRO. DOY FE.

FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA SU PUBLICACION: DIECISEIS DE JULIO DE DOS MIL VEINTICUATRO.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. HECTOR HERNANDEZ LOPEZ.-RÚBRICA.

800.-14 y 19 agosto.

---

**JUZGADO CUARTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE LERMA,  
CON RESIDENCIA EN XONACATLAN  
E D I C T O**

Al público en General que se crea con igual o mejor derecho que HÉCTOR LOPERENA HERNÁNDEZ.

Se hace saber: Que en el expediente radicado en este Juzgado bajo el número 753/2024, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso de Información de Dominio promovido por HÉCTOR LOPERENA HERNÁNDEZ.

Quien solicito la Información de Dominio, por los motivos que dice tener, respecto del inmueble que se encuentra ubicado en Av. Independencia s/n, La Concepción Hidalgo, Otzolotepec, Estado de México, con una superficie de 187 m2. (Ciento ochenta y siete metros cuadrados), mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias:

Al Oriente mide: 10.80 mts y linda con Héctor Loperena Espinoza.

Al Poniente mide: 15.20 mts y linda con Barranca.

Al Norte mide 23.29 mts y linda con Eloy Patoni Anaya.

Al Sur mide: 12.09 mts y linda con una entrada particular de 3.50 mts por 62.80 mts al servicio de la Familia Loperena Hernández.

Inmueble que no cuenta con registro en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, Oficina Registral de Lerma, según consta bajo el número de clave catastral 040 03 004 26 00 0000.

Señala el solicitante que el predio motivo del Procedimiento, lo adquirió mediante contrato de compraventa celebrado el veintiuno de febrero del dos mil diecinueve.

Para su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de mayor circulación en esta ciudad, haciendo saber a los interesados que se crean con igual o mejor derecho que el promovente, para el fin de que comparezcan a deducirlo ante este Tribunal.- Dado en el Juzgado Cuarto Civil de Lerma, con residencia en Xonacatlán, a los veinticinco días del mes de junio de dos mil veinticuatro. Doy fe.

Validación. Fecha de acuerdo de seis de agosto de dos mil veinticuatro.- Doy fe.- Secretario de Acuerdos, Alma Guadalupe Castillo Abrajan.-Rúbrica.

806.-14 y 19 agosto.

---

**JUZGADO MIXTO DEL DISTRITO JUDICIAL DE TEMASCALTEPEC, MEXICO  
E D I C T O**

En los autos del expediente 596/2024, el C. VÍCTOR BENÍTEZ CARDOSO, promueve Procedimiento Judicial No Contencioso, sobre Información de Dominio, respecto de un Inmueble ubicado en Calle sin nombre, Barrio de Arriba, en Tenería (Pueblo Nuevo), Municipio de Tejuipilco, Distrito de Temascaltepec, Estado de México, mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 20.00 metros y colinda con Calle sin nombre; AL SUR: 20.00 metros y colinda con JULIO CÉSAR CASTAÑEDA OROZCO; AL ORIENTE: 20.10 metros y colinda con ADRIÁN VILLA ORTIZ; y AL PONIENTE: 20.17 metros y colinda con ADRIÁN VILLA ORTIZ; con una superficie aproximada de 402.51 metros cuadrados.

El Juez del conocimiento dicto auto de fecha quince de julio de dos mil veinticuatro, donde se ordena publicar los edictos en GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, llamando por éste conducto a cualquier interesado que se crea con igual o mejor derecho sobre dicho inmueble, para que comparezca a deducirlo conforme a derecho. Dado en Temascaltepec, México a nueve de agosto de dos mil veinticuatro. DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo en la que se ordena la publicación 15 de Julio de dos mil veinticuatro.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. J. GUADALUPE MONDRAGÓN SUÁREZ.-RÚBRICA.

807.-14 y 19 agosto.

---

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE LERMA, ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

Hago saber que el expediente marcado con el número 873/2024 relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso de Información de Dominio, promovido por CIRO ARTURO ALCÁNTARA CAMPOS, a través de su apoderado legal ALFREDO JULIÁN GÓMEZ MARTÍNEZ, respecto del inmueble ubicado en Plan de Labores, Barrio de Santa María, Municipio de Ocoyoacac; con las siguientes medidas y colindancias:

al NORTE: EN DOS LÍNEAS LA PRIMERA EN 16.18 METROS COLINDA ANTERIORMENTE CON ADMINISTRADORA RIO LERMA ACTUALMENTE CON PROMOTORA VIMO S.A. DE C.V. Y LA SEGUNDA DE 14.27 METROS COLINDA CON PROMOTORA VIMO S.A. DE C.V., al SUR: 31.58 METROS COLINDA ANTERIORMENTE CON CARLOS VENTURA IBARRA IBARRA ACTUALMENTE CON PROMOTORA VIMO S.A. DE C.V., al ORIENTE: 76.47 METROS COLINDA ANTERIORMENTE CON VICENTE MONTES TADEO ACTUALMENTE CON PROMOTORA VIMO S.A. DE C.V., al PONIENTE: EN DOS LÍNEAS: LA PRIMERA DE 68.29 METROS COLINDA ANTERIORMENTE CON ADMINISTRADORA RIO LERMA ACTUALMENTE CON PROMOTORA VIMO S.A. DE C.V. y LA SEGUNDA DE 8.50 METROS COLINDA ANTES CON ADMINISTRADORA RIO LERMA ACTUALMENTE CON PROMOTORA VIMO S.A. DE C.V.; con apoyo en el artículo 3.23 del Código Adjetivo Civil.

Publíquense los edictos correspondientes con los datos necesarios de la solicitud del promovente, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación amplia, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y se presenten a deducirlo con los documentos en términos de Ley. Dado en Lerma de Villa, Estado de México, a los doce días de agosto de dos mil veinticuatro. DOY FE.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación del edicto del día diecinueve de julio de dos mil veinticuatro.- SECRETARIO DE ACUERDOS, Licenciada Tania Karina Contreras Reyes.-Rúbrica.

808.-14 y 19 agosto.

---

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE JILOTEPEC, ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

A TODO INTERESADO.

En los autos del expediente número 790/2024, JESÚS MARTÍNEZ SÁNCHEZ, promueve Procedimiento Judicial No Contencioso sobre INFORMACIÓN DE DOMINIO respecto de un inmueble ubicado en ubicado en Santa María Municipio de Chapa de Mota, Estado de México, con clave catastral 0330313429000000 el cual cuenta con una superficie de 1,253.71 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias al norte: 31.38 (treinta y uno punto treinta y ocho metros) metros, colinda con propiedad del señor Álvaro Guadalupe Martínez Martínez, actualmente María Dolores Martínez Sánchez, al sur: 31.30 (treinta y uno punto treinta) metros, colinda con propiedad de Álvaro Guadalupe Martínez Martínez; al oriente: 40.00 (cuarenta punto cero) metros colinda con propiedad de Abel Gabriel Sánchez; y al Poniente: 40.00 (cuarenta punto cero) metros colinda con Camino Vecinal.

La Jueza del conocimiento dictó auto de fecha diecisiete de julio de dos mil veinticuatro, donde se ordena publicar los edictos en Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, llamando por este conducto a cualquier interesado que se crea con igual o mejor derecho sobre dicho inmueble, para que comparezca a deducirlo conforme a derecho. Dado en Jilotepec, México al día seis del mes de agosto del año dos mil veinticuatro. DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación diecisiete de julio de dos mil veinticuatro.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE DISTRITO JUDICIAL DE JILOTEPEC, LIC. LUIS ALBERTO JIMENEZ DE LA LUZ.-RÚBRICA.

809.-14 y 19 agosto.

---

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE JILOTEPEC, ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

A TODO INTERESADO.

En los autos del expediente número 791/2024, VÍCTOR MARTÍNEZ SÁNCHEZ, por su propio derecho, promueve Procedimiento Judicial No Contencioso (información de dominio) respecto del inmueble ubicado en Santa María, Municipio de Chapa de Mota, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son: al norte: 36.83 metros, colinda con propiedad del donante Alvaro Guadalupe Martínez Martínez actualmente con Gloria Sánchez Sánchez; al sur: 38.31 metros colinda con propiedad del donante Alvaro Guadalupe Martínez Martínez actualmente con Evangelina Martínez Sánchez y Luis Daniel Leonardo Martínez; al oriente: 33.00 metros, colinda con Camino Vecinal; al poniente: 33.00 metros, colinda con Camino Vecinal. Con una superficie aproximada de 1,239.09 (mil doscientos treinta y nueve punto cero nueve metros cuadrados).

La Jueza del conocimiento dictó auto de fecha dieciséis de julio de dos mil veinticuatro, donde se ordena publicar los edictos en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en un periódico de circulación diaria por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, llamando por este conducto a cualquier interesado que se crea con igual o mejor derecho sobre dicho terreno, para que comparezca a deducirlo conforme a derecho. Dado en la ciudad de Jilotepec, México, el ocho de agosto de dos mil veinticuatro. Doy fe.

Validación del edicto.- Acuerdo de fecha dieciséis (16) de julio de dos mil veinticuatro (2024).- Licenciada en Derecho Liliana Ramírez Carmona.- Secretaria de Acuerdos del Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Jilotepec, México, quien firma por Acuerdo del Pleno del Consejo de la Judicatura de fecha diecinueve de octubre del año dos mil dieciséis.-Rúbrica.

810.-14 y 19 agosto.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE JILOTEPEC, ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

A TODO INTERESADO.

En los autos del expediente número 793/2024, EVANGELINA MARTÍNEZ SÁNCHEZ, por su propio derecho, promueve Procedimiento Judicial No Contencioso (información de dominio) respecto del inmueble ubicado en Santa María, Municipio de Chapa de Mota, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son: al norte: 19.16 metros, colinda con Propiedad de Víctor Martínez Sánchez; al sur: 19.90 metros, colinda con propiedad del Señor Alvaro Guadalupe Martínez Martínez; oriente: 33.00 metros; colinda con propiedad del Señor Alvaro Guadalupe Martínez Martínez; poniente: 33.00 metros, colinda con Camino Vecinal. Con una superficie aproximada de 643.91 (seiscientos cuarenta y tres punto noventa y un metros cuadrados).

La Jueza del conocimiento dictó auto de fecha quince de julio de dos mil veinticuatro, donde se ordena publicar los edictos en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en un periódico de circulación diaria por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, llamando por este conducto a cualquier interesado que se crea con igual o mejor derecho sobre dicho terreno, para que comparezca a deducirlo conforme a derecho. Dado en la ciudad de Jilotepec, México, el ocho de agosto de dos mil veinticuatro. Doy fe.

Validación del edicto.- Acuerdo de fecha quince (15) de julio de dos mil veinticuatro (2024).- Licenciada en Derecho Liliana Ramírez Carmona.- Secretaria de Acuerdos del Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Jilotepec, México, quien firma por Acuerdo del Pleno del Consejo de la Judicatura de fecha diecinueve de octubre del año dos mil dieciséis.-Rúbrica.

811.-14 y 19 agosto.

---

**JUZGADO SEPTIMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA CON  
RESIDENCIA EN METEPEC, ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

En el expediente marcado con el número 521/2024, relativo al Procedimiento Judicial No Contencioso sobre INFORMACIÓN DE DOMINIO promovido por FILIBERTO MELGAREJO MANJARREZ, la Licenciada en Derecho Ma. Concepción Nieto Jiménez, Jueza Séptimo Civil del Distrito Judicial de Toluca, con residencia en Metepec, Estado de México, en auto de fecha dieciocho (18) de julio de dos mil veinticuatro (2024) ordenó realizar las publicaciones de los edictos respectivos; por lo que se hace saber que en el juicio que nos ocupa el actor promueve INFORMACIÓN DE DOMINIO respecto del inmueble ubicado en CALLE CONSTITUCIÓN NÚMERO VEINTITRÉS (23), LOCALIDAD DE SAN LUCAS TUNCO, MUNICIPIO DE METEPEC, ESTADO DE MÉXICO, ACTUALMENTE NÚMERO TREINTA Y TRES (33), con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 10.07 METROS CON CALLE FELIPE VILLAMARES; AL SUR: 10.07 METROS CON CALLE CONSTITUCIÓN; AL ORIENTE: 150.20 METROS CON PROPIEDAD DE LA C. MARÍA BRÍGIDA ROJAS TOLOMATL; AL PONIENTE: 150.20 METROS CON PROPIEDAD DEL C. JAIME VILLAMARES CARRASCO; con una superficie total aproximada de 1,513.00 M2 (MIL QUINIENTOS TRECE METROS CUADRADOS); por tanto, publíquense por DOS VECES con intervalos de por lo menos de DOS DÍAS en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria en la Entidad, para que se informe de la tramitación del presente asunto a quien o quienes, se crean con igual o mejor derecho y comparezcan a este Juzgado a deducirlo en términos de la ley.

Se expide el presente en el Municipio de Metepec, Estado de México, el día siete (7) del mes de agosto de dos mil veinticuatro (2024).- DOY FE.- SECRETARIA DE ACUERDOS, LIC. MÓNICA TERESA GARCÍA RUIZ.-RÚBRICA.

Validación. Fecha de auto que ordena la publicación: dieciocho (18) de julio de dos mil veinticuatro (2024).- SECRETARIA DE ACUERDOS, LIC. MÓNICA TERESA GARCÍA RUIZ.-RÚBRICA.

812.-14 y 19 agosto.

---

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE OTUMBA, ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

ANASTACIO CAMACHO ALVA, promueve en el EXPEDIENTE NÚMERO 526/2024, PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del predio denominado "BORDO GRANDE", ubicado en CALLE SIN NOMBRE, SIN NÚMERO, POBLADO DE SANTA MARÍA PALAPA, MUNICIPIO DE SAN MARTÍN DE LAS PIRÁMIDES, ESTADO DE MÉXICO, con las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: 125.32 METROS, COLINDA CON ALBERTA CAMACHO ALVA.

AL SUR: 124.97 METROS, COLINDA CON ANTONIA CAMACHO ALVA.

AL ORIENTE: 35.81 METROS, COLINDA CON CALLE DE LA CRUZ.

AL PONIENTE: 35.81 METROS, COLINDA CON CALLE SIN NOMBRE.

CON UNA SUPERFICIE TOTAL APROXIMADA DE 4,180.54 METROS CUADRADOS.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACIÓN POR 2 DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS HABLES, EN EL PERIÓDICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN OTRO PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN DIARIA.

VALIDACIÓN: FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN DE EDICTOS: VEINTISÉIS 26 DE JUNIO, EN RELACIÓN CON EL DE FECHA DOS 02 DE JULIO DE DOS MIL VEINTICUATRO 2024. OTUMBA, ESTADO DE MÉXICO, A NUEVE 09 DE JULIO DE DOS MIL VEINTICUATRO 2024.- DOY FE.- ATENTAMENTE.- LIC. HUMBERTO REYES MARTÍNEZ, SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE OTUMBA, ESTADO DE MEXICO.-RÚBRICA.

813.-14 y 19 agosto.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC DE MORELOS  
CON RESIDENCIA EN TECAMAC, ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

MARÍA DE JESÚS MAYORGA ANGELES, promueve por su propio derecho, en el expediente número 858/2024, relativo al juicio: Procedimiento Judicial no Contencioso sobre INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del bien inmueble ubicado en Carretera Federal, México Pachuca, Kilómetro treinta punto cinco (30.5), Lote 13, de la Manzana 9, Colonia Margarito F. Ayala, Municipio de Tecámac, Estado de México, que desde el día diez de enero del mil novecientos noventa y nueve, lo adquirió mediante contrato de compraventa, celebrado con RICARDO SUAREZ ROMERO, siendo esta la causa generadora de su posesión, en concepto de propietario en forma pacífica, pública, continua, de buena fe y a título de propiedad, mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias:

1ER NORTE: en 11.55 metros con LUISA RODRÍGUEZ MARTÍNEZ.

2DO NORTE: en 35.40 metros antes con MANUEL RODRÍGUEZ MARTÍNEZ, actualmente con VENTURA MARTÍNEZ MAYORGA.

AL SUR: en 37.61 metros con ALFREDO HERNÁNDEZ VALENCIA.

AL ORIENTE: en 29.60 metros con SECUNDARIA OFICIAL FELIPE LEON.

1ER PONIENTE: en 16.00 metros con CARRETERA MEXICO PACHUCA.

2DO PONIENTE: en 14.80 metros antes con MANUEL RODRÍGUEZ MARTÍNEZ, actualmente con VENTURA MARTÍNEZ MAYORGA.

CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 763.86 METROS CUADRADOS.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO EL DÍA DIECINUEVE DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO, PARA SU PUBLICACIÓN POR 2 DOS VECES CON INTERVALOS DE DOS DÍAS HÁBILES, EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN OTRO DE CIRCULACIÓN DIARIA.

Validación: Dieciocho de julio del año dos mil veinticuatro.- SECRETARIO JUDICIAL, LIC. EN D. FELIPE GONZALEZ RUIZ.- RÚBRICA.

816.-14 y 19 agosto.

**JUZGADO SEXTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC DE MORELOS,  
CON RESIDENCIA EN TECAMAC  
E D I C T O**

A LOS INTERESADOS: EL C. MARÍA DE JESÚS MAYORGA ÁNGELES, promueve ante el Juzgado Sexto Civil del Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos con Residencia en Tecámac, Estado de México, bajo el expediente número 707/2024, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INMATRICULACIÓN JUDICIAL MEDIANTE INFORMACIÓN DE DOMINIO respecto UNA FRACCIÓN DE TERRENO UBICADO EN CALLE PERLITAS SIN NÚMERO, COLONIA ESMERALDA, MUNICIPIO DE TECÁMAC, ESTADO DE MÉXICO, Y/O CALLE PERLITAS MANZANA 11, LOTE 10, COLONIA ESMERALDA SAN PEDRO ATZOMPA, MUNICIPIO DE TECÁMAC, ESTADO DE MÉXICO; con las siguientes medidas y colindancias:

AL NORESTE 54.19 METROS, COLINDA CON OLGA AGUILAR.

AL SURESTE 32.12 METROS, COLINDA CON JOSÉ DOLORES MARTINEZ SILVA.

AL OESTE 35.47 METROS, COLINDA CON SANDRA MARTÍNEZ SILVA.

AL SUROESTE 43.93 METROS, COLINDA CON CALLE URANIO.

Con una superficie aproximada de 1600.38 M2 (MIL SEISCIENTOS PUNTO TREINTA Y OCHO METROS CUADRADOS).

Indicando el promovente en su solicitud que en fecha NUEVE (09) DE MAYO DEL AÑO DOS MIL ONCE (2011), celebro de un contrato privado de compraventa con el C. ALFREDO NAVA RANGEL, desde que lo adquirió se ha encargado de ejercer actos de administración, dominio y además ha cubierto los gastos que éste genere, como agua, impuesto predial, etcétera. Que ha tenido la posesión del inmueble en forma pública, pacífica, continua, de buena fe, sin interrupción alguna y en calidad de propietario, así mismo señaló que dicha inmueble no se encuentra inscrito a nombre de persona alguna ante el INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DE OTUMBA, ESTADO DE MÉXICO, ni que forma parte de otro de mayor superficie, que el inmueble se encuentra al corriente del pago de sus contribuciones, con la CLAVE CATASTRAL NÚMERO 047-32-023-10-00-0000, así como que el inmueble no está sujeto al régimen ejidal, siendo sus colindantes:



AL NORESTE COLINDA CON OLGA AGUILAR, AL SURESTE COLINDA CON JOSÉ DOLORES MARTINEZ SILVA, AL OESTE COLINDA CON SANDRA MARTÍNEZ SILVA, AL SUROESTE COLINDA CON CALLE URANIO.

PUBLÍQUESE POR DOS VECES CON INTERVALOS DE DOS DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO", en otro de mayor circulación el Estado de México. Se expide a los tres días de julio del año dos mil veinticuatro.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación de veinte y veintisiete ambos de junio del año dos mil veinticuatro.- LIC. ANDREA DORIA RODRÍGUEZ ORTIZ.- SECRETARIO DE ACUERDOS ADSCRITO AL JUZGADO SEXTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC DE MORELOS, CON RESIDENCIA EN TECÁMAC.-RÚBRICA.

(FIRMANDO AL CALCE DEL PRESENTE OFICIO EN ATENCION A LA CIRCULAR 61/2016, EMITIDA POR EL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE MÉXICO, PUBLICADO EN FECHA CATORCE DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL DIECISEIS).

817.-14 y 19 agosto.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC CON  
RESIDENCIA EN TECAMAC, ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

HILARIA MAYORGA ÁNGELES.

En el expediente número 901/2024, HILARIA MAYORGA ÁNGELES promueve por propio derecho, el PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO (INFORMACIÓN DE DOMINIO).

Respecto del inmueble ubicado en CARRETERA FEDERAL MÉXICO-PACHUCA, AVENIDA NACIONAL, SIN NÚMERO, KILOMETRO 30.8, COLONIA LA ESMERALDA, MUNICIPIO DE TECÁMAC, ESTADO DE MÉXICO, argumentando la promovente que en fecha nueve (09) de enero de dos mil diecinueve (2019), adquirió el mismo de los señores VENTURA MARTÍNEZ MAYORGA y HÉCTOR MARTÍNEZ MAYORGA a través de un contrato de compraventa mismo que cuenta con una superficie total aproximada de 1,892.94 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias.

AL NORTE: 82.84 METROS LINDA CON JUAN CARLOS LANDA ANTES BEATRIZ MARTÍNEZ PEÑA;

AL SUR: 76.97 METROS LINDA CON BEATRIZ MARTÍNEZ PEÑA;

AL ORIENTE: 18.75 METROS LINDA CON CALLE BRONCE ACTUALMENTE CON CALLE BAJA CALIFORNIA;

AL PONIENTE: 30.08 METROS LINDA CON CARRETERA MEXICO-PACHUCA, AVENIDA NACIONAL.

Argumentando la promovente que desde que adquirió el inmueble de este presente procedimiento lo ha venido poseyendo de buena fe, con título de propietario, en forma pacífica, pública e ininterrumpidamente por lo que una vez admitida la demanda el Juez ordenó por auto de fecha dieciocho (18) de julio de dos mil veinticuatro (2024) la publicación de su solicitud mediante edictos, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro periódico de circulación diaria en el Estado de México.

SE EXPIDEN LOS PRESENTES EL DÍA DIECINUEVE (19) DE JULIO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024).- DOY FE.- ATENTAMENTE: DOCTORA EN DERECHO ILIANA JOSEFA JUSTINIANO OSEGUERA.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO QUINTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC CON RESIDENCIA EN TECÁMAC, ESTADO DE MÉXICO.-RÚBRICA.

818.-14 y 19 agosto.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE JILOTEPEC, ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

En el expediente 757/2024, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por LUIS DANIEL LEONARDO MARTÍNEZ, sobre un bien inmueble ubicado en SANTA MARIA, MUNICIPIO DE CHAPA DE MOTA, ESTADO DE MÉXICO, cuyas medidas, colindancias y superficie son: Al Norte: 19.15 metros, colinda con VICTOR MARTÍNEZ SÁNCHEZ; Al Sur: 19.90 metros, colinda con ALVARO GUADALUPE MARTÍNEZ MARTÍNEZ; Al Oriente: 33.00 metros y colinda con CAMINO VECINAL y Al Poniente: 33.00 metros, colinda con EVANGELINA MARTÍNEZ SÁNCHEZ, con una superficie de 644.23 metros cuadrados (seiscientos cuarenta y cuatro metros con veintitrés centímetros cuadrados).

Procédase a la publicación de los Edictos correspondientes por dos veces con intervalos por lo menos de dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria. Se expiden a los diecinueve (19) días del mes de julio de dos mil veinticuatro (2024).- DOY FE.

Auto: Dieciséis (16) de julio de dos mil veinticuatro (2024).- Secretario de Acuerdos: Lic. Salomón Martínez Juárez.-Rúbrica.

819.-14 y 19 agosto.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE JILOTEPEC, ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

A TODO INTERESADO.

En el expediente número 787/2024, relativo al Procedimiento Judicial No Contencioso sobre Información de Dominio promovido GUSTAVO MARTÍNEZ SÁNCHEZ, respecto al inmueble ubicado en Santa María, Municipio de Chapa de Mota, Estado de México; con una superficie de un mil ciento veintinueve punto ochenta y dos metros cuadrados (1,121.82 m<sup>2</sup>), con las siguientes medidas y colindancias: Al Norte: 34.00 metros, colinda con Boulevard Santa María; Al Sur: 31.54 metros, colinda con Irma Martínez Sánchez; Al Oriente: 33.00 metros, colinda con propiedad del Señor Mario Gabriel Sánchez; Al Poniente: en dos líneas, 7.21 y 27.13 metros, colinda con Camino Vecinal, con fundamento en el artículo 3.21 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se admitió la solicitud de Diligencias de Información de Dominio, en los términos solicitados, por tanto, se ordenó la publicación de la solicitud por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en la GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria en este lugar, para que se informe del presente asunto a quien o a quienes, se crean con igual o mejor derecho y comparezcan a éste juzgado a deducirlo en términos de ley.

Se expiden en Jilotepec, Estado de México, el ocho de agosto dos mil veinticuatro (08/08/2024).

Validación del edicto.- Acuerdo de fecha dieciséis de julio del dos mil veinticuatro.- Licenciada en Derecho Liliana Ramírez Carmona.- Secretaria de Acuerdos del Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Jilotepec, México, quien firma por Acuerdo del Pleno del Consejo de la Judicatura de fecha diecinueve de octubre del año dos mil dieciséis.-Rúbrica.

823.-14 y 19 agosto.

---

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE JILOTEPEC, ESTADO DE MEXICO**  
**E D I C T O**

A TODO INTERESADO.

En los autos del expediente número 788/2024, IRMA MARTÍNEZ SÁNCHEZ, promueve Procedimiento Judicial No Contencioso sobre INFORMACIÓN DE DOMINIO respecto de un inmueble ubicado en ubicado en Santa María Municipio de Chapa de Mota, Estado de México, con clave catastral 03 30 31 34 31000000 el cual cuenta con una superficie de 1,260.09 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias al norte: 31.54 (treinta y uno punto cincuenta y cuatro) metros, colinda con propiedad del señor Alvaro Guadalupe Martínez Martínez, actualmente Gustavo Martínez Sánchez, al sur: 31.46 (treinta y uno punto cuarenta y seis) metros, colinda con propiedad de María Dolores Martínez Sánchez; al oriente: 40.00 (cuarenta punto cero) metros colinda con propiedad de Mario Gabriel Sánchez; y al Poniente: 40.00 (cuarenta punto cero) metros colinda con Camino Vecinal.

La Jueza del conocimiento dictó auto de fecha dieciséis de julio de dos mil veinticuatro, donde se ordena publicar los edictos en Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, llamando por este conducto a cualquier interesado que se crea con igual o mejor derecho sobre dicho inmueble, para que comparezca a deducirlo conforme a derecho. Dado en Jilotepec, México al día seis del mes de agosto del año dos mil veinticuatro. DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación dieciséis de julio de dos mil veinticuatro.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE DISTRITO JUDICIAL DE JILOTEPEC, LIC. LUIS ALBERTO JIMENEZ DE LA LUZ.-RÚBRICA.

824.-14 y 19 agosto.

---

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA DE BAZ,**  
**ESTADO DE MEXICO**  
**E D I C T O**

Se hace saber que dentro de los autos del expediente marcado con el número 1213/2023, fue promovido por LUCINDA DEL CARMEN SUÁREZ CHAVEZ, el Juicio relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INMATRICULACION JUDICIAL, MEDIANTE INFORMACIÓN DE DOMINIO, reclamando las siguientes prestaciones: A) La declaración mediante resolución judicial firme, en el sentido de que la suscrita LUCINDA DEL CARMEN SUÁREZ CHAVEZ, soy la actual poseedora y propietaria del inmueble ubicado en AVENIDA CINCO (5) DE MAYO, NÚMERO NUEVE (9), PUEBLO DE SAN ADRÉS ATENCO, CÓDIGO POSTAL 54040, MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MÉXICO, que se encuentra registrado ante la Tesorería Municipal de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, con la clave catastral 092 13 006 21 00 0000, y cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: en 24.00 metros, colinda con Avenida 5 de Mayo; AL SUR: en dos líneas, la primera mide 12.00 metros y la segunda mide 16 metros, y colindan con propiedad privada de la C. MARIA ANGELINA CARDENAS TERAN; AL ORIENTE: en 40.00 metros, colinda con propiedad privada del C. RAUL GUZMAN MERCADO; AL PONIENTE: en 43.00 metros, colinda con propiedad privada, de la señora LETICIA JASSO VALLE, con una superficie aproximada de 968.00 metros cuadrados. B) La inscripción ante el Instituto de la Función Registral del Estado de México, en la Oficina Registral del Municipio de Tlalnepantla, Estado de México, de dicho inmueble a favor de la suscrita LUCINDA DEL CARMEN SUÁREZ CHAVEZ. FUNDA EL PRESENTE PROCEDIMIENTO SUSTANCIALMENTE EN LOS SIGUIENTES HECHOS: 1. Haber adquirido por medio de contrato privado de compraventa con LUCINDA DEL CARMEN SUÁREZ CHAVEZ, en fecha dieciséis de agosto de mil novecientos noventa y ocho, el inmueble ubicado en AVENIDA CINCO (5) DE MAYO, NÚMERO NUEVE (9), PUEBLO DE SAN ADRÉS ATENCO, CÓDIGO POSTAL 54040, MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MÉXICO, y que bajo protesta de decir verdad manifiesta que se encuentra registrado ante la Tesorería Municipal de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, con la clave catastral 092 13 006 21 00 0000, y cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: en 24.00 metros, colinda con Avenida 5 de Mayo; AL SUR: en dos líneas, la primera mide 12.00 metros y la segunda mide 16 metros, y colindan con propiedad privada de la C. MARIA ANGELINA CARDENAS TERAN; AL ORIENTE: en 40.00 metros, colinda con propiedad privada del C. RAUL GUZMAN MERCADO, AL PONIENTE: en 43.00 metros, colinda con propiedad privada, de la señora LETICIA JASSO VALLE, con una superficie aproximada de 968.00 metros cuadrados.

Desde esa fecha LUCINDA DEL CARMEN SUÁREZ CHAVEZ, ha venido poseyendo el inmueble referido con las condiciones exigidas para prescribirlo, que el inmueble antes referido no reporta antecedente registral alguno.

Fecha del proveído que ordena el presente edicto, veinticuatro (24) de noviembre de dos mil veintitrés (2023), debiéndose previamente publicarse edictos con los datos de la presente solicitud por dos veces con intervalo de por lo menos dos días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria en la presente localidad.

Se expide al día veintiuno de mayo del año dos mil veinticuatro.- ATENTAMENTE.- LICENCIADO ROGELIO CONTRERAS GONZALEZ.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MÉXICO.-RÚBRICA.

296-A1.- 14 y 19 agosto.

**JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPION, CON RESIDENCIA  
EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

**EMPLAZAMIENTO A JUICIO: FRACCIONAMIENTO AZTECA S.A.:** Se hace saber que en los autos del expediente marcado con el número 224/2023, relativo al juicio SUMARIO DE USUCAPION, promovido por MONICA LAURA MERLOS ALFARO, en contra de ANTONIO PINEDA GONZALEZ Y FRACCIONAMIENTO AZTECA S.A., se dictó auto de fecha veinticinco de enero del año dos mil veintitrés, se admitió la demanda y se ordenó su emplazamiento a través de edictos en auto de fecha veintiséis de junio del año dos mil veinticuatro; por tanto, se hace una relación sucinta de la demanda en los siguientes términos: El actor reclama literalmente las siguientes prestaciones: A).- La preinscripción positiva respecto del inmueble ubicado Fraccionamiento Azteca, ubicado en la manzana 519, lote 43, colonia Fraccionamiento Azteca, Municipio Ecatepec de Morelos, Estado de México y que actualmente se conoce como, calle Toltecas, manzana 519, lote 43, colonia Fraccionamiento Azteca, Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias e indivisos que le corresponden: AL NORESTE: 17.50 metros colinda con lote 42, AL SUR: 17.50 metros colinda con lote 44, AL ORIENTE: 07.00 metros colinda con calle Toltecas, AL PONIENTE: 07.00 metros colinda con lote 16. Con una Superficie total aproximada de 122.50 metros cuadrados. La inscripción en favor de la suscrita respecto del inmueble del presente juicio. Manifestando sustancialmente como hechos de su pretensión: Con fecha 14 de Enero de 2013, adquirí por contrato privado de compraventa celebrado con el C. ANTONIO PINEDA GONZALEZ, y desde la fecha 14 de Enero de 2013, he venido poseyendo el predio denominado Fraccionamiento Azteca, ubicado en la manzana 519, lote 43, colonia Fraccionamiento Azteca, Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México y que actualmente se conoce como, calle Toltecas, manzana 519, lote 43, colonia Fraccionamiento Azteca, Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México. Por lo que he venido poseyendo hace más de diez años, en concepto de propietaria y de forma pacífica, pública, continua, de buena fe y en calidad de propietaria. Circunstancias que les consta a JUAN JOSE VERA TELLEZ, LIBRADA SANCHEZ FLORES, NANCY CAROLINA RAMIREZ ESTRADA; así mismo, ofreció los medios de prueba que a sus intereses convino. En consecuencia, FRACCIONAMIENTO AZTECA, S.A., deberá presentarse dentro del plazo de TREINTA DIAS, contados a partir del día siguiente de la última publicación, para dar contestación a la demanda, oponer excepciones y en su caso ofrecer las pruebas; con el apercibimiento que, para el caso de no comparecer en el plazo concedido, por apoderado o gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía, se informa a la demandada que podrá designar correo electrónico institucional para la notificación de la sentencia definitiva, siempre que cumpla con lo previsto en el artículo 1.174.1 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, o en su caso, designar domicilio dentro de la localidad donde se localiza este juzgado; de no hacerlo, la sentencia se le notificara por lista y boletín judicial; corriéndole traslado con el interrogatorio, para que a más tardar cuando conteste la demanda, presente las repreguntas que a sus intereses convenga, quedando a su disposición en la secretaria de este órgano jurisdiccional.

**PUBLIQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS, EN EL PERIODICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO",** en otro de mayor circulación en Ecatepec, Estado de México y en el boletín judicial, fíjese en la puerta de este juzgado, copia íntegra de la presente resolución, por todo el tiempo del emplazamiento. Se expide a los quince días de julio del año dos mil veinticuatro.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación veintiséis de junio del año dos mil veinticuatro (2024).- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPION, CON RESIDENCIA EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO, LICENCIADA EN DERECHO MARIANA LIZBETH VIDAL MIGUEL.-RÚBRICA.

891.-19, 28 agosto y 6 septiembre.

**JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPION, CON RESIDENCIA  
EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

**EMPLAZAMIENTO A: FRACCIONAMIENTO AZTECA, S.A.** Se hace saber que en los autos del expediente marcado con el número 293/2023, relativo al juicio SUMARIO DE USUCAPION, promovido por LEOBARDO VAZQUEZ CORTES en contra de DIEGO CRUZ GRANADOS Y FRACCIONAMIENTO AZTECA, S.A., se dictó auto de fecha treinta y uno (31) de enero del año dos mil veintitrés (2023), en la que se admitió la demanda, y en proveído de fecha trece (13) de junio del dos mil veinticuatro (2024), se ordenó su emplazamiento a través de edictos; por tanto, se hace una relación sucinta de la demanda en los siguientes términos: La actora reclama las siguientes PRESTACIONES: A).- La declaración de haberse convertido en propietario del predio registralmente denominado Fraccionamiento Azteca, ubicado en la calle Manzana 209, Lote 11, Colonia Fraccionamiento Azteca, Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México; actualmente conocido como Calle Tenoch, Manzana 209, Lote 11, Colonia Ciudad Azteca, Primera Sección, Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México; con las siguientes medidas y colindancias: Norte 15.00 metros con Lote 10; Sur 15.00 metros con Lote 12; Oriente 08.00 metros con Lote 41; y Poniente 08.00 metros con Calle Tenoch. SUPERFICIE 120.00 METROS CUADRADOS. B) La inscripción a mi favor de dicho inmueble en el Instituto de la Función Registral. C) El pago de gastos y costas que genere el juicio. FUNDANDO SUSTANCIALMENTE COMO HECHOS DE SU DEMANDA: 1.- El inmueble en cita se encuentra inscrito ante el Instituto de la Función Registral del Estado de México a nombre de FRACCIONAMIENTO AZTECA, S.A.; 2) Con fecha 05 de junio del 2010, adquirió mediante contrato de compra-venta del señor DIEGO CRUZ GRANADOS, el inmueble referido. 3) Exhibe fotografía de la fachada del inmueble descrito. 4) Desde la compraventa he poseído el predio de referencia de forma pacífica, pública, continua, buena fe y en calidad de propietario, circunstancias que les consta a los señores Didier Alexix Salinas Godínez y José Luis Tejeda Torres. 6) De buena fe por lo que posee en

virtud del contrato referido. 7) Es pacífica su posesión por que la adquirió sin violencia. 8) Es continua por que no se ha interrumpido por ningún medio establecido en la ley. 9) Su posesión es pública porque la disfruta de forma que puede ser conocida por todos. Así mismo, ofreció los medios de prueba que a su interés convino. En consecuencia, FRACCIONAMIENTO AZTECA S.A., deberán presentarse dentro del plazo de TREINTA DIAS, contados a partir del día siguiente de la última publicación, para dar contestación a la demanda, oponer excepciones y en su caso ofrecer las pruebas que su interés convenga; con el apercibimiento que para el caso de no comparecer en el plazo concedido, por apoderado legal o gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía; se informa a la demanda que podrá designar correo electrónico institucional para la notificación de la sentencia definitiva, siempre que cumpla con lo previsto en el artículo 1.174.1 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, o en su caso, designar domicilio dentro de la localidad donde se localiza este juzgado; de no hacerlo, la sentencia se notificará por lista y boletín judicial; corriéndole traslado con el interrogatorio, para que a más tardar cuando conteste la demanda, presente las repreguntas que a sus intereses convenga, quedando a su disposición en la secretaría de este órgano jurisdiccional.

PUBLIQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS, EN EL PERIODICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en el Estado de México y en el boletín judicial; fíjese en la puerta de este Juzgado, copia íntegra de la presente resolución, por todo el tiempo del emplazamiento. Se expide a los quince (15) días de julio de dos mil veinticuatro (2024).

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación trece (13) de junio del año dos mil veinticuatro (2024).- SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPION, CON RESIDENCIA EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO, M. EN D. LUIS ANGEL GUTIERREZ GONZALEZ.-RÚBRICA.

891.-19, 28 agosto y 6 septiembre.

**JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPION, CON RESIDENCIA  
EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A: FRACCIONAMIENTO AZTECA, S.A.

Se hace saber que en los autos del expediente marcado con el número 3566/2023, relativo al juicio SUMARIO DE USUCAPION, promovido por HUMBERTO RODRIGUEZ SALGADO en contra de ANA HERNANDEZ VELAZQUEZ Y FRACCIONAMIENTO AZTECA, S.A., se dictó auto de fecha dieciséis de agosto del año dos mil veintitrés (2023), en la que se admitió la demanda, y en proveído de fecha veinticuatro (24) de junio del dos mil veinticuatro (2024), se ordenó su emplazamiento a través de edictos; por tanto, se hace una relación sucinta de la demanda en los siguientes términos: La actora reclamó las siguientes PRESTACIONES: A).- La declaración de haberse convertido en propietario del predio registralmente denominado Calle Manzana 228, lote 27, Colonia Fraccionamiento Azteca, Municipio Ecatepec de Morelos, Estado de México; actualmente conocido como Calle Mixtecas, Manzana 228, Lote 27, Colonia Ciudad Azteca, Primera Sección, Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México; con las siguientes medidas y colindancias: NORTE 15.00 metros con Lote 26; Sur 15.00 metros con Lote 28; Oriente 07.00 metros con Lote 56; y Poniente 07.00 metros con Calle Mixtecas. SUPERFICIE 126.00 METROS CUADRADOS. B) La inscripción a mi favor de dicho inmueble en el Instituto de la Función Registral. C) El pago de gastos y costas que genere el juicio. FUNDANDO SUSTANCIALMENTE COMO HECHOS DE SU DEMANDA: 1.- El inmueble en cita se encuentra inscrito ante el Instituto de la Función Registral del Estado de México; 2) Con fecha 20 de marzo del 2017; adquirió mediante contrato de compraventa de la señora ANA HERNANDEZ VELAZQUEZ, el inmueble referido. 3) Exhibe boleta predial para acreditar la dirección actual del inmueble a usucapir ubicado en Calle Mixtecas, Manzana 228, Lote 27, Colonia Ciudad Azteca, Primera Sección, Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México. 4) Exhibe fotografía de la fachada del inmueble descrito. 5) Desde la compraventa ha poseído el inmueble de forma pacífica, pública, continua, buena fe y en calidad de propietario, circunstancias que les consta a los señores Omar Barragán Hernández y Alejandro Salas Contreras. 6) De buena fe porque lo posee en virtud del contrato referido. 7) Es pacífica su posesión por que la adquirió sin violencia. 8) Es continua por que no se ha interrumpido por ningún medio establecido en la ley. 9) Su posesión es pública por que la disfruta de forma que puede ser conocida por todos. Así mismo, ofreció los medios de prueba que a su interés convino. En consecuencia, FRACCIONAMIENTO AZTECA, S.A., deberán presentarse dentro del plazo de TREINTA DIAS, contados a partir del día siguiente de la última publicación, para dar contestación a la demanda, oponer excepciones y en su caso ofrecer las pruebas que su interés convenga; con el apercibimiento que para el caso de no comparecer en el plazo concedido, por apoderado legal o gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía; se informa a la demanda que podrá designar correo electrónico institucional para la notificación de la sentencia definitiva, siempre que cumpla con lo previsto en el artículo 1.174.1 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México; o en su caso, designar domicilio dentro de la localidad donde se localiza este juzgado; de no hacerlo, la sentencia se notificará por lista y boletín judicial; corriéndole traslado con el interrogatorio, para que a más tardar cuando conteste la demanda, presente las repreguntas que a sus intereses convenga, quedando a su disposición en la secretaría de este órgano jurisdiccional.

PUBLIQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS, EN EL PERIODICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en el Estado de México y en el boletín judicial; fíjese en la puerta de este juzgado, copia íntegra de la presente resolución, por todo el tiempo del emplazamiento. Se expide a los quince (15) días de julio de dos mil veinticuatro (2024).

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación veinticuatro (24) de junio del año dos mil veinticuatro (2024).- SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPION, CON RESIDENCIA EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO, L. EN D. MARIANA LIZBETH VIDAL MIGUEL.-RÚBRICA.

891.-19, 28 agosto y 6 septiembre.

**JUZGADO CUARTO FAMILIAR DE CUAUTITLAN, ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

EXPEDIENTE 1384/2024.

C. ANGÉLICA BECERRIL HERNÁNDEZ.

En el expediente número 1384/2024 relativo al PROCEDIMIENTO ESPECIAL DE AUSENCIA POR DESAPARICIÓN DE PERSONAS, solicitado por LUIS ALBERTO Y OMAR FLORES BECERRIL, la Juez Cuarto Familiar del Distrito Judicial de Cuautitlán, Estado de México, por auto dictado en fecha 10 diez de julio de 2024, ordenó dar vista a ANGÉLICA BECERRIL HERNÁNDEZ, por lo que hace de su conocimiento lo siguiente:

LUIS ALBERTO y OMAR FLORES BECERRIL en fecha 04 cuatro de julio de 2024, promovieron PROCEDIMIENTO ESPECIAL DE AUSENCIA POR DESAPARICIÓN DE PERSONAS, manifestando que desde el día 21 veintiuno de septiembre del año dos mil diecinueve 2019, desapareció la señora ANGÉLICA BECERRIL HERNÁNDEZ; que el último domicilio fue en calle avenida San Roque, sin número, Colonia San Roque, en el Municipio de Cuautitlán, Estado de México;

Mediante proveído de fecha 10 diez de julio del año 2024, se admitió su solicitud y se ordenó notificar a ANGÉLICA BECERRIL HERNÁNDEZ, así mismo se ordena dar Vista a la señora ANGÉLICA BECERRIL HERNÁNDEZ mediante Edictos, para que manifieste lo que a su derecho corresponda; los que se publicarán por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México", en otro de mayor circulación en esta Ciudad y en el Boletín Judicial haciéndoles saber a la citada que debe presentarse en el local de este juzgado dentro del plazo de 30 treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación, o bien, a señalar domicilio en esta localidad para oír y recibir notificaciones; fijándose además en la puerta de avisos de este Tribunal, una copia íntegra de la resolución.

Notifíquese. Para su publicación de los presentes edictos será por TRES VECES en la "GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México", en otro de mayor circulación en esta ciudad y en el Boletín Judicial, así mismo se fijará en la puerta de este juzgado. Suscrito en la Ciudad de Cuautitlán, Estado de México se expide el presente a los 12 días del mes de agosto del año 2024 dos mil veinticuatro para todos los efectos legales a que haya lugar.- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, MAESTRA EN DERECHO ROSA MARÍA GUERRERO SALINAS.-RÚBRICA.

Se expide el presente edicto en cumplimiento al ordenado por auto de fecha 10 diez de julio del 2024.- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, MAESTRA EN DERECHO ROSA MARÍA GUERRERO SALINAS.-RÚBRICA.

892.-19, 28 agosto y 6 septiembre.

**JUZGADO SEXAGESIMO SEGUNDO DE LO CIVIL  
CIUDAD DE MEXICO  
EDICTO DE REMATE**

EN LOS AUTOS DEL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO, PROMOVIDO POR BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE EN CONTRA DE GUTIERREZ PAEZ VIRIDIANA, EXPEDIENTE: 276/2019; LA C. JUEZ INTERINA SEXAGÉSIMO SEGUNDO DE LO CIVIL, DICTÓ UN AUTO QUE A LA LETRA DICE: -----

Ciudad de México, a veintiocho de junio de dos mil veinticuatro.

Agréguese a sus autos el escrito de la apoderada de la parte actora; como lo solicita, con fundamento en el artículo 133 del Código de Procedimientos Civiles, se tiene por acusada la rebeldía en que incurrió la parte demandada al no haber desahogado la vista ordenada en proveído de catorce de junio del año en curso, por tanto, se tiene por precluido su derecho para hacerlo con posterioridad.

Asimismo, como lo solicita, se señalan las DIEZ HORAS DEL DÍA VEINTISIETE DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTICUATRO para que tenga verificativo la audiencia de REMATE EN PRIMERA ALMONEDA respecto del bien inmueble identificado como VIVIENDA CUATRO, LOTE TRES, DE LA MANZANA CUATRO, ZONA III (TRES ROMANO), DE LA CALLE SEGUNDO CIRCUITO DE BOSQUES DE CHILE, DEL CONJUNTO URBANO HABITACIONAL DE INTERÉS SOCIAL PROGRESIVO DENOMINADO "LOS HÉROES TECÁMAC II" AMPLIACIÓN BOSQUES, UBICADO EN TECÁMAC, ESTADO DE MÉXICO; por tanto, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles, se ordena la publicación de edicto que se fijará por una sola ocasión en los tableros de avisos de este Juzgado, en la Tesorería de la Ciudad de México, en el periódico "DIARIO IMAGEN", debiendo mediar entre la publicación y la fecha de remate por lo menos CINCO DÍAS HABILES, sirviendo como base para la subasta la cantidad de \$985,000.00 (NOVECIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.), siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes, debiendo los postores exhibir mediante billete de depósito por lo menos del diez por ciento del valor del bien a efecto de que intervenga en el remate.

Por otro lado, toda vez que el domicilio del inmueble antes citado se encuentra fuera de la Jurisdicción de este Juzgado, con los insertos necesarios gírese atento exhorto y edictos correspondientes al C. JUEZ CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA COMPETENTE EN EL MUNICIPIO DE TECÁMAC, ESTADO DE MÉXICO, a efecto de que proceda a publicar el edicto en el Juzgado correspondiente, así como en los lugares públicos de costumbre y en el periódico de mayor circulación de dicha entidad; con igual término al antes señalado para realizar las publicaciones de los mismos, atento al artículo 572 del Código de Procedimientos Civiles; se faculta al C. Juez exhortado con plenitud de Jurisdicción para acordar promociones tendientes al cumplimiento de la diligencia encomendada, girar los oficios correspondientes y en caso de ser necesario, aplicar las medidas de apremio que a su arbitrio considere pertinentes para lograr el cumplimiento de la diligencia encomendada, y se concede el plazo de TREINTA DÍAS para su cumplimentación.

Finalmente, se autoriza a la persona que menciona para oír y recibir notificaciones, documentos e imponerse de autos, sin perjuicio de las autorizaciones conferidas con anterioridad. NOTIFÍQUESE. Lo proveyó y firma la C. Juez Interina Sexagésimo Segundo de lo Civil de la Ciudad de México, Licenciada Beatriz Elizabeth Silva Mata, quien actúa asistida de la Secretaría de Acuerdos "B", Licenciada Jessica Rodríguez Luna, que autoriza y da fe. Doy Fe.

Ciudad de México, a 04 de julio de 2024.- LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS "B", LIC. JESSICA RODRIGUEZ LUNA.-RÚBRICA.  
893.-19 agosto.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE CUAUTITLAN, MEXICO  
E D I C T O**

EMPLAZAR A: MARIA CASTELLANOS VIUDA DE GUEVARA.

Que en los autos del expediente número 954/2023, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL (USUCAPION) PROMOVIDO POR MAGALI MORENO ISLAS, EN CONTRA DE PETRA GUEVARA CASTELLANOS Y MARIA CASTELLANOS VIUDA DE GUEVARA., por auto de fecha VEINTIOCHO DE JUNIO DEL DOS MIL VEINTICUATRO, se ordenó emplazar por medio de edictos a la demandada MARIA CASTELLANOS VIUDA DE GUEVARA, ordenándose la publicación por TRES VECES de siete en siete días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en esta localidad que tenga publicación diaria y en el Boletín Judicial, y que contendrá una relación sucinta de la demanda, en la cual se reclaman las siguientes prestaciones: a).- Que ha operado en mi favor la Usucapión del inmueble ubicado en CALLE AMADO NERVO, MANZANA 4. LOTE 15, COLONIA LOMA BONITA, SEGUNDA SECCION, MUNICIPIO DE CUAUTITLAN IZCALLI, ESTADO DE MEXICO, ACTUALMENTE CALLE AMADO NERVO, NUMERO 119, MANZANA 4, LOTE 15, COLONIA LOMA BONITA, SEGUNDA SECCION, MUNICIPIO DE CUAUTITLAN, ESTADO DE MEXICO; con una superficie de 197.85 Metros Cuadrados, (ciento noventa y siete punto ochenta y cinco metros cuadrados), con las siguientes medidas y colindancias: --AL NORTE: En 9.95 metros, con calle Amado Nervo. --AL SUR: En 10.05 metros, con lote 8. --AL ESTE: En 19.60 metros, con lote 7. --AL OESTE: En 19.97 metros con lote 16, b).- Que tengo derecho a que la Sentencia que se dicte en mi favor sea inscrita en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, en la oficina Registral de Cuautitlán, Estado de México y me sirva en lo sucesivo de Título de Propiedad, c).- El pago de los gastos y costas que el presente juicio origine hasta su total terminación. Lo anterior al tenor de los hechos que resumidamente a continuación se señalan: 1.- Mediante contrato privado de COMPRAVENTA, celebrado el 5 de enero del 2013, en el mismo inmueble, aproximadamente a las quince horas, estando en la sala de dicho inmueble y en presencia de varias personas; adquirí por venta que me hiciera la Señora PETRA GUEVARA CASTELLANOS, el inmueble ubicado en CALLE AMADO NERVO, MANZANA 4, LOTE 15, COLONIA LOMA BONITA, SEGUNDA SECCION, MUNICIPIO DE CUAUTITLAN IZCALLI, ESTADO DE MEXICO, ACTUALMENTE CALLE AMADO NERVO, NUMERO 119, MANZANA 4, LOTE 15, COLONIA LOMA BONITA, SEGUNDA SECCION, MUNICIPIO DE CUAUTITLAN, ESTADO DE MEXICO; actualmente ubicado en el Municipio de Cuautitlán, Estado de México, con una superficie de 197.85 Metros Cuadrados, (ciento noventa y siete puntos ochenta y cinco metros cuadrados), con las siguientes medidas y colindancias: --AL NORTE: En 9.95 metros, con calle Amado Nervo. --AL SUR: En 10.05 metros, con lote 8. --AL ESTE: En 19.60 metros, con lote 7. --AL OESTE: En 19.97 metros con lote 16. Según se acredita con el contrato de compraventa de fecha 5 de enero del 2013, que en original exhibo; 2.- Desde la fecha de la celebración del citado contrato de compraventa, me fue otorgada la posesión del referido inmueble por habérmela entregado la vendedora., 3.- De la cláusula Segunda del mencionado contrato, se desprende que las partes contratantes pactamos como precio de la operación de compraventa la cantidad de \$200,000 (DOSCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), los cuales fueron pagados en su momento a entera satisfacción a la vendedora, 4.- Como lo he mencionado en el punto que antecede, desde el día de fecha 5 de enero del 2013, hasta la fecha he poseído el inmueble materia de este juicio, siendo que dicha posesión ha sido en concepto de propietario, en forma pacífica, continua, pública y de buena fe, pues tengo: En concepto de propietario, pues dicha posesión deriva de un contrato de compraventa que celebramos con la vendedora, el cual agrego a la presente demanda. Asimismo, he realizado actos de dominio en el cual e efectuado mejoras y construcciones a dicho inmueble. En forma pacífica, pues nunca he tenido problema alguno con la posesión que detento sobre el expresado inmueble y porque me fue transmitida por medio de un contrato privado de compraventa. En forma continua, toda vez que desde que la vendedora me otorgó la posesión del citado inmueble, nunca he dejado de tenerla, por lo que tengo más 10 años poseyendo dicho inmueble de manera ininterrumpida. En forma pública, en razón de que es del dominio de los vecinos del lugar que soy el propietario del inmueble en mención y además la suscrita he realizado construcciones y mejoras del inmueble materia del presente juicio, que han sido realizadas a la vista de todas las personas, lo que demuestra lo público de mi posesión. De buena fe; puesto que la suscrita adquirí de la Señora PETRA GUEVARA CASTELLANOS; por medio de un contrato privado de compraventa; como titular y propietaria del inmueble materia del presente juicio; quien me entregó copia simple de su contrato de compraventa donde adquirió la propiedad de dicho inmueble, así como me entrego diversos recibos de pagos de servicios administrativos expedidos por el Ayuntamiento de Cuautitlán, Estado de México a su nombre, al igual de que me entregó el pago del impuesto predial expedido por el Ayuntamiento de Cuautitlán, Estado de México a su nombre; con lo que se demuestra que la suscrita tome el interés y diligencias necesarias para tener bases objetivas suficientes para creer fundadamente que la Señora PETRA GUEVARA CASTELLANOS, podía disponer del bien materia de la compraventa y conocer el origen del título que aducía le facultaba vender el inmueble mencionado; de lo cual se acredita la buena fe de la posesión que detento desde hace más de cinco años; lo acredito en términos de las documentales que me entrego la demandada, y que anexo al presente escrito. 5.- Cabe señalar que al momento de la celebración de la compraventa mencionada, el inmueble a usucapir, se encontraba inscrito en el Instituto de la Función Registral del Estado de México en su oficina registral de Cuautitlán, Estado de México, a nombre de María Castellanos Viuda de Guevara; tal y como lo acredité con el correspondiente Certificado de Inscripción que exhibo anexo al presente escrito, expedido por el Instituto de la Función Registral del Estado de México, con folio real electrónico número 00409875; y que actualmente sigue estando inscrito a nombre de dicha persona; con lo que se acredita la buena fe de mi posesión; tal y como dispone el artículo 5.44 del Código Civil del Estado de México, con motivo de que el día de la celebración del contrato traslativo de dominio, la suscrita tome el interés y diligencias necesarias para tener bases objetivas suficientes para creer fundadamente que la señora PETRA GUEVARA CASTELLANOS, podía disponer del bien materia de la compraventa y conocer el origen del título que aducía le facultaba vender el inmueble mencionado; de lo cual se acredita la buena fe de la posesión y que adquirí por medio de un contrato de compraventa directamente de quien me acredito ser la dueña del inmueble al entregarme copia de su contrato de compraventa, y entregándome la posesión del inmueble de manera pacífica.; así como se deriva de las declaraciones del contrato privado que se exhibe donde manifestó ser la legítima propietaria del inmueble.

Haciéndole saber a la demandada que deberá presentarse ante este Juzgado dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del día siguiente al de la última publicación, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, con el apercibimiento de que si transcurrido el plazo antes indicado no comparece por sí, por apoderado o gestor que lo represente, se seguirá el juicio en su rebeldía, y se le harán las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal, por medio de lista y boletín judicial, debiéndose fijar además en la puerta del tribunal una copia íntegra del auto que ordena los edictos por todo el tiempo del emplazamiento.

Se expide para su publicación a los dieciocho de julio del dos mil veinticuatro.

Fecha del acuerdo que ordena la publicación de edictos: veintiocho de junio del dos mil veinticuatro.- ATENTAMENTE.- LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS ADSCRITA AL JUZGADO PRIMERO CIVIL DE CUAUTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO (FACULTADA EN TÉRMINOS DEL ACUERDO EMITIDO EN LA CIRCULAR No. 61/2016 POR EL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE MÉXICO, SECRETARIA, LICENCIADA EN DERECHO VERONICA LIZET PALLARES URBAN.-RÚBRICA.

894.-19, 28 agosto y 6 septiembre.

---

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTITLAN, ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

En los autos del expediente número 1478/2023, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso (información de dominio), promovido por MARIA DEL ROCIO ROJAS PERETE, respecto del inmueble ubicado en: CALLE MARIANO PAREDES, SIN NUMERO, BARRIO SANTIAGUITO, MUNICIPIO DE TULTITLAN, ESTADO DE MEXICO, con las siguientes medidas, colindancias y superficie: AL NORTE: 23.00 metros, colinda con ISABEL VELAZQUEZ JUAREZ, QUIEN TIENE SU DOMICILIO PARA SER NOTIFICADA EL UBICADO EN CALLE NARCIZO MENDOZA NUMERO 13, BARRIO SANTIAGUITO, COLONIA SAN ANTONIA, MUNICIPIO DE TULTITLAN, ESTADO DE MEXICO; AL SUR: 23.00 metros, colinda con IGNACIA JUAREZ MARTINEZ, QUE DEBE SER NOTIFICADA POR MEDIO DE QUIEN RESULTE ALBACEA DE SU SUCESION EN EL DOMICILIO UBICADO EN CALLE NARCIZO MENDOZA NUMERO 13, BARRIO SANTIAGUITO, COLONIA SAN ANTONIO, MUNICIPIO DE TULTITLAN, ESTADO DE MEXICO; AL ORIENTE: 26.00 metros, colinda con CALLE PRIVADA SIN NOMBRE, QUIEN TIENE SU DOMICILIO PARA SER NOTIFICADO EL H. AYUNTAMIENTO DE TULTITLAN, EL UBICADO EN PLAZA HIDALGO NUMERO 1, COLONIA CENTRO 56680, MUNICIPIO DE TULTITLAN, ESTADO DE MEXICO POR MEDIO DEL C. PRESIDENTE MUNICIPAL DE TULTITLAN; AL PONIENTE: 26.00 metros, colinda con DIEGO JUAREZ ORTIZ, QUIEN TIENE SU DOMICILIO PARA SER NOTIFICADO EN CALLE JOSE MARIA IGLESIAS SIN NUMERO, BARRIO SAN JUAN COLONIA SAN ANTONIO MUNICIPIO DE TULTITLAN, ESTADO DE MEXICO. Con una superficie total de 598.00 METROS CUADRADOS.

Por lo cual la Jueza Primero Civil de Primera Instancia de Cuautitlán, Estado de México, mediante proveído de fecha quince 15 de julio del dos mil veinticuatro 2024, ordena la publicación de la solicitud de inscripción en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en un periódico local de mayor circulación diaria por DOS VECES con intervalos de por los menos DOS DÍAS, debiendo citar a la Autoridad Municipal por conducto del Presidente Municipal, a los colindantes y a la persona a cuyo nombre se expidan las boletas prediales; Se expiden a los doce de agosto del dos mil veinticuatro. DOY FE.

AUTO QUE ORDENA DE FECHA QUINCE 15 DE JULIO DEL DOS MIL VEINTICUATRO 2024.- SEGUNDA SECRETARIA DE ACUERDOS, LICENCIADA EN DERECHO VERONICA LIZET PALLARES URBAN.-RÚBRICA.

895.-19 y 22 agosto.

---

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO DE TOLUCA, MEXICO  
E D I C T O**

A QUIEN SE CREA CON IGUAL O MEJOR DERECHO.

Se hace saber, en el expediente 698/2024, que se tramita en este juzgado, JAIME AYALA MUÑOZ Y CARLOS AYALA MUÑOZ, por su propio derecho, promueven en vía No Contenciosa Diligencias de Información de Dominio, respecto el inmueble, ubicado en la CALLE JOSÉ MARÍA MORELOS Y PAVÓN SIN NÚMERO, DE JESÚS 2DA SECCIÓN, COLONIA SAN PABLO AUTOPAN TOLUCA, con las medidas y colindancias siguientes. AL NORTE: 23.80 metros con CALLE MORELOS; AL SUR: 23.90 metros con MARCELINO GONZÁLEZ, AL ORIENTE: 23.00 metros con JOSEFINA NAVA; AL PONIENTE: 23.00 metros con ROBERTO AYALA MUÑOZ con una superficie aproximada de 548.54 m<sup>2</sup>, a partir de la fecha quince de mayo de mil novecientos noventa y ocho, JAIME AYALA MUÑOZ Y CARLOS AYALA MUÑOZ, ha estado en posesión pública, pacífica, continua, de buena fe y a título de propietario. Lo que se hace saber a quién se crea con mayor o igual derecho a fin de que comparezca ante este Tribunal a deducirlo en términos de ley.

Se expide para su publicación por dos intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria. Dado en Toluca, México, a los catorce días del mes de agosto de dos mil veinticuatro 2024. DOY FE.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación el edicto de los días diecinueve de julio de dos mil veinticuatro.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA ANNA LIZETH ARZATE GONZÁLEZ.-RÚBRICA.

901.-19 y 22 agosto.

---

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE  
IXTLAHUACA, ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

En los autos del expediente número 2061/2023, JUAN HILARIO MONROY SANTOS, EFRAIN FLORIBERTO MONROY SANTOS Y PAULA SOCORRO MONROY SANTOS, en vía de PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, sobre DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, para acreditar la posesión a título de propietario, respecto de un terreno ubicado en AVENIDA JALISCO, SAN FRANCISCO CHEJE, MUNICIPIO DE JOCOTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO, PARAJE DENOMINADO "SIRIME", el cual tiene las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: MIDE 21.70 METROS, CON PROPIEDAD DEL SEÑOR SANTIAGO ZAMORA DE JESÚS.

AL SUR: EN TRES LINEAS 9.10, 7.55 Y 12.30 METROS CON CAMINO VECINAL ACTUALMENTE CON CALLE JALISCO.

AL ORIENTE: DOS LINEAS 9.90 Y 13.90 METROS, CON CAMINO VECINAL, ACTUALMENTE CON CALLE JALISCO.

AL PONIENTE: 26.10 METROS ANTERIORMENTE CON CRISOFORO ZAMORA DE JESÚS, ACTUALMENTE CON EL SEÑOR SANTIAGO ZAMORA DE JESÚS Y 6.20 METROS CON LA SEÑORA MARÍA URBINA, ACTUALMENTE CON EL SEÑOR ABRAHAM GÓMEZ SÁNCHEZ.

CON UNA SUPERFICIE DE 736.00 METROS CUADRADOS.

Validación del edicto.- Acuerdo de fecha once (11) de julio de dos mil veinticuatro (2024).- MAESTRA EN DERECHO YOLANDA GONZÁLEZ DÍAZ, SECRETARIO JUDICIAL DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE IXTLAHUACA, ESTADO DE MÉXICO.-RÚBRICA.

FIRMA EL PRESENTE EN CUMPLIMIENTO A LA CIRCULAR 61/2016, QUE POR ACUERDO DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DE FECHA 19 DE OCTUBRE DEL 2016, POR EL QUE SE DELEGA EXCLUSIVAMENTE A LOS SECRETARIOS DE ACUERDOS DE LOS JUZGADOS CIVILES, MERCANTILES Y FAMILIARES SUSCRIBIR Y FIRMAR LOS OFICIOS Y MEDIOS DE COMUNICACIÓN TENDIENTES A DAR SEGUIMIENTO A LAS RESOLUCIONES.

902.-19 y 22 agosto.

---

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE  
IXTLAHUACA, ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

En los autos del expediente número 2060/2023, PAULA SOCORRO MONROY SANTOS, en vía de PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, sobre DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, para acreditar la posesión a título de propietario, respecto del inmueble ubicado en la CALLE JALISCO Y CAMINO VECINAL EN EL PARAJE DENOMINADO "SIRIME", BARRIO "SHITANGOLA", SAN FRANCISCO CHEJE, JOCOTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO el cual tiene las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: MIDE 14.00, y 2.75 METROS, CON CALLE JALISCO.

AL SUR: MIDE 20.56 METROS EN DOS LINEAS UNA DE 19.60 metros CON CAMINO VECINAL Y 0.96 METROS, CON LA SEÑORA RAMONA ELIZABETH MONDRAGON VEGA.

AL ORIENTE: MIDE 20.75 METROS EN DOS LINEAS UNA DE 14.35 METROS Y OTRA DE 6.40 METROS, CON LA SEÑORA RAMONA ELIZABETH MONDRAGÓN VEGA.

AL PONIENTE: MIDE 7.20 METROS CON CALLE JALISCO.

CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 234.44 METROS CUADRADOS.

Validación del edicto.- Acuerdo de fecha veintiséis (26) de junio de dos mil veinticuatro (2024).- LICENCIADA DANIELA MARTÍNEZ MACEDO.- SECRETARIO JUDICIAL DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE IXTLAHUACA, ESTADO DE MÉXICO.-RÚBRICA.

FIRMA EL PRESENTE EN CUMPLIMIENTO A LA CIRCULAR 61/2016, QUE POR ACUERDO DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DE FECHA 19 DE OCTUBRE DEL 2016, POR EL QUE SE DELEGA EXCLUSIVAMENTE A LOS SECRETARIOS DE ACUERDOS DE LOS JUZGADOS CIVILES, MERCANTILES Y FAMILIARES SUSCRIBIR Y FIRMAR LOS OFICIOS Y MEDIOS DE COMUNICACIÓN TENDIENTES A DAR SEGUIMIENTO A LAS RESOLUCIONES.

902.-19 y 22 agosto.

---

**JUZGADO CUARTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE LERMA, CON  
RESIDENCIA EN XONACATLAN, ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

AL PUBLICO EN GENERAL. Y A QUIEN SE CREA CON IGUAL O MEJOR DERECHO QUE MARIA GUADALUPE AVILÉS BECERRIL.

SE HACE SABER: QUE EN EL EXPEDIENTE RADICADO EN ESTE JUZGADO BAJO EL NUMERO 774/2024, RELATIVO AL PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INFORMACIÓN DE DOMINIO PROMOVIDO POR MARIA GUADALUPE AVILÉS BECERRIL.

QUIEN SOLICITO LA INFORMACIÓN DE DOMINIO, POR LOS MOTIVOS QUE DICE TENER, RESPECTO DEL PREDIO UBICADO EN DOMICILIO EN CALLE EUCALIPTO, COLONIA SAN AGUSTÍN MIMBRES, MUNICIPIO DE OTZOLOTEPEC, ESTADO DE MEXICO, CON UNA SUPERFICIE DE 4,074 m<sup>2</sup> (CUATRO MIL SETENTA Y CUATRO CENTÍMETROS CUADRADOS), MISMO QUE TIENE LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS AL NORTE: 6.00 METROS Y COLINDA CON LA VÍA PUBLICA, CALLE SIN NOMBRE, Y 45.10 METROS CON VICENTE MIRANDA., AL SUR: 55.85 METROS COLINDA CON MARTINIANO GONZALEZ., AL ORIENTE: 82.25 METROS Y COLINDA CON LEONCIO MIRANDA Y AL PONIENTE: 40.90 METROS Y COLINDA CON LORENZO ORDOÑEZ Y 4.40 METROS QUE COLINDA CON VÍA PUBLICA, CALLE SIN NOMBRE., INMUEBLE QUE NO CUENTA CON REGISTRO EN EL INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MEXICO.



PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO Y EN OTRO EN PERIÓDICO DE CIRCULACIÓN DIARIA EN ESTE MUNICIPIO, CON EL OBJETO DE QUE SI ALGUNA PERSONA SE CREE CON IGUAL O MEJOR DERECHO SOBRE EL INMUEBLE, COMPAREZCA A DEDUCIRLO ANTE ESTE TRIBUNAL. DADO EN EL JUZGADO CUARTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE LERMA, CON RESIDENCIA EN XONACATLÁN, ESTADO DE MEXICO, A LOS TRECE DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO. DOY FE.

VALIDACIÓN: ORDENADO POR AUTO DE DIEZ DE JULIO DE DOS MIL VEINTICUATRO.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO CUARTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE LERMA CON RESIDENCIA EN XONACATLÁN, GILBERTA GARDUÑO GUADARRAMA.-RÚBRICA.

903.-19 y 22 agosto.

**JUZGADO SEXTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC DE MORELOS,  
CON RESIDENCIA EN TECÁMAC  
E D I C T O**

A LOS INTERESADOS: CATALINA VALENCIA DELGADO, promueve ante el Juzgado Sexto Civil del Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos con Residencia en Tecámac, Estado de México, bajo el expediente número 801/2024, PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INMATRICULACIÓN JUDICIAL, respecto del bien inmueble denominado "TIPIZILCO", ubicado en CALLE PRIVADA SANTA ANITA, SIN NÚMERO, PUEBLO DE SAN JERÓNIMO XONACAHUACAN, MUNICIPIO DE TECÁMAC, ESTADO DE MÉXICO; con las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: 20.00 metros y colinda con Silvia García Martínez;

AL SUR: 20.00 metros y colinda con Catalina Vicente Cabrera;

AL ORIENTE: 12.00 metros y colinda con Juana Venegas Hernández;

AL PONIENTE: 08.00 metros y colinda con calle sin nombre, actualmente calle privada Santa Anita.

Con una superficie aproximada de 200.00 metros cuadrados (DOSCIENTOS METROS CUADRADOS).

Indicando el promovente en su solicitud: que el día VEINTIDÓS DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE, celebró contrato privado de compraventa respecto del inmueble de referencia con FERNANDO MEJÍA CORTES, desde que lo adquirió se ha encargado de ejercer actos de administración, dominio y además ha cubierto los gastos que éste genera, como agua, impuesto predial, etcétera. Que ha tenido la posesión del inmueble en forma pública, pacífica, continua, de buena fe, sin interrupción alguna y en calidad de propietaria, así mismo señaló que dicho inmueble no se encuentra inscrito a nombre de persona alguna ante el INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DE OTUMBA, ESTADO DE MÉXICO, ni que forma parte de otro de mayor superficie, que el inmueble se encuentra al corriente del pago de sus contribuciones, así como que el inmueble no está sujeto al régimen ejidal, siendo sus COLINDANTES AL NORTE Silvia García Martínez; AL SUR Catalina Vicente Cabrera; AL ORIENTE Juana Venegas Hernández, AL PONIENTE calle sin nombre, actualmente calle privada Santa Anita.

PUBLIQUESE POR DOS VECES CON INTERVALOS DE DOS DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO" y en otro periódico de circulación diaria en el Estado de México. Se expide a los nueve días del mes de julio del año dos mil veinticuatro.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación tres de julio del año dos mil veinticuatro.- LIC. EN D. ANDREA DORIA RODRÍGUEZ ORTIZ.- SECRETARIA DE ACUERDOS ADSCRITA AL JUZGADO SEXTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC DE MORELOS, CON RESIDENCIA EN TECÁMAC.-RÚBRICA.

906.-19 y 22 agosto.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, MEXICO  
E D I C T O**

INFORMACIÓN DE DOMINIO.

A QUIEN MEJOR DERECHO CORRESPONDA.

En el expediente 682/2024, relativo al Procedimiento Judicial No Contencioso sobre Información de Dominio, promoviendo SILVIA REINA SANTANA OROZCO en carácter de albacea de la sucesión testamentaria a bienes de ANGELINA OROZCO MONDRAGÓN, en términos del auto de fecha quince de julio de dos mil veinticuatro, se ordenó publicar el edicto respecto del inmueble ubicado en Antiguo Camino Real a Almoloya de Juárez s/n, Santa María Nativitas, Municipio de Zinacantepec, Estado de México, y cuyas medidas y colindancias y superficie son las siguientes: AL NORTE: en 105.26 metros con predio del C. Genaro Valdez Nieves; AL SUR: 110.50 metros con predio que comprende la fracción número dos, actualmente Gabriel Santana Orozco; AL ORIENTE: 79.37 metros con fracción dos, actualmente Gabriel Santana Orozco; AL PONIENTE: 75.20 metros con Camino Vecinal, actualmente Antiguo Camino Real a Almoloya de Juárez. Con una superficie de 8,287.00 metros cuadrados. Angelina Orozco Mondragón es la legítima propietaria del terreno ubicado en Antiguo Camino Real a Almoloya de Juárez s/n, Santa María Nativitas, Municipio de Zinacantepec, Estado de México, cuyas

medidas y colindancias y superficie han quedado asentadas en el proemio de la presente, tal y como se acredita con la sentencia de Adjudicación de fecha 3 de julio de 2000, particularmente en sus resolutivos PRIMERO y SEGUNDO correspondiente al juicio sucesorio testamentaria a bienes de Pedro Celestino Santana Montes de Oca, misma que causó ejecutoria mediante acuerdo de fecha 29 de agosto de 2000, lo anterior tal y como se acredita con las copias certificadas del expediente 85/1995 del Juzgado Primero Familiar del Distrito Judicial de Toluca.

Para acreditar que lo ha poseído con las condiciones exigidas por la ley, hasta el día de hoy de manera pacífica, continua, pública y a título de dueño, así como de buena fe; por lo que se ordena su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta ciudad, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciendo saber a quienes se crean con mayor o igual derecho sobre el inmueble señalado, comparezcan a deducirlo en términos de Ley.- Toluca, México; al día ocho de agosto de dos mil veinticuatro. DOY FE.

EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA QUINCE DE JULIO DE DOS MIL VEINTICUATRO.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO CUARTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, MÉXICO, M. EN D. ROSA MARÍA MILLÁN GÓMEZ.-RÚBRICA.  
908.-19 y 22 agosto.

---

**JUZGADO QUINTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA CON  
RESIDENCIA EN METEPEC, ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

En el expediente 567/2024, relativo al Procedimiento JUDICIAL NO CONTENCIOSO (INFORMACIÓN DE DOMINIO) promovido por EVE MORENO CAMACHO, respecto de un terreno ubicado en CALLE BENITO JUÁREZ, SIN NÚMERO, PUEBLO DE SAN SEBASTIÁN, MUNICIPIO DE METEPEC, ESTADO DE MÉXICO, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 14.88 metros colinda con actualmente con EVER MORENO CAMACHO; AL SUR: 14.88 metros colinda actualmente con EVER MORENO CMACHO; AL ORIENTE: 12.00 metros colinda con VIALIDAD; AL PONIENTE: 12.00 metros colinda con VIALIDAD. Con una superficie aproximada de 178.56 metros cuadrados.

El Juez Quinto Civil del Distrito Judicial de Toluca, con residencia en Metepec, México, ordenó la publicación de la presente solicitud por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro de circulación diaria, haciendo saber a quienes se crean con igual o menor derecho sobre el inmueble objeto de las presentes diligencias a fin de que comparezcan a deducirlo en términos de ley, Dado en esta ciudad de Metepec, México catorce (14) de agosto de dos mil veinticuatro (2024).

Validación. Fecha de acuerdo que ordena la publicación seis (06) de agosto de dos mil veinticuatro (2024).- SECRETARIA DE ACUERDOS, LIC. BRENDA IVETTE GARDUÑO HERNANDEZ.-RÚBRICA.

909.-19 y 22 agosto.

---

**JUZGADO CIVIL DE VALLE DE BRAVO, ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

A QUIEN SE CREA CON MAYOR O IGUAL DERECHO:

En el expediente número 351/2024, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por EDUARDO SAENZ HIRSCHFELD, respecto del inmueble ubicado en el Paraje denominado Rincón de Ayuquila en la Comunidad de San Juan Atezcapan del Municipio de Valle de Bravo, Estado de México; con las siguientes medidas y colindancias: AL NORESTE: en diez líneas de 16.21, 28.91 y 27.41 metros y colindan con Camino de acceso, 24.41, 24.97, 8.08 y 8.62 metros y colinda con el C. Ricardo de la Madrid actualmente con el C. Reyes Tola Romero, 12.32 y 4.14 metros y colindan con el C. Eduardo Sáenz Hirschfeld; AL SUROESTE: En diez líneas de 2.10 y 18.71 metros y colindan con Pedro del Paso Juin; 11.89, 3.96, 13.02, 51.56, 20.06 y 22.50 metros y colinda con Rutilo German Hernández; 24.12 metros y colinda con Ricardo de la Madrid actualmente con el C. Reyes Tola Romero y 6.24 metros y colinda con Camino de Acceso; AL SURESTE: En doce líneas de 6.95, 3.15, 3.63, 11.81 y 8.85 metros y colindan con el C. Rutilo German Hernández; 16.51, 16.96, 6.92, 6.89, 7.85, 12.42 y 53.67 metros y colindan con Camino de Acceso; AL NORESTE: En cuatro líneas de 64.13 y colinda con Camino de Acceso; 118.86 y 50.86 metros y colinda con el C. Ricardo de la Madrid actualmente con el C. Reyes Tola Romero; y 25.60 metros y colinda con Camino de Acceso con una superficie aproximada de 15,159.14 metros cuadrados; para acreditar que lo ha poseído por el tiempo y con las condiciones exigidas por la Ley; y mediante auto de dieciocho de abril de dos mil veinticuatro, se ordena su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y otro periódico de circulación diaria en esta Ciudad, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciendo saber a quienes se crean con mayor o igual derecho, a fin de que comparezcan a deducirlo en términos de Ley. DOY FE.

Valle de Bravo, Estado de México, a tres de junio de dos mil veinticuatro.- Doy fe.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO CIVIL DE VALLE DE BRAVO, ESTADO DE MÉXICO, LIC. EN D. ALEJANDRO GONZÁLEZ FLORES.-RÚBRICA.

910.-19 y 22 agosto.

---

**JUZGADO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE VALLE DE BRAVO, ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

En el expediente número 399/2024, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, sobre DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO solicitado por EDUARDO SÁENZ HIRSCHFELD, en el Juzgado Civil del Distrito Judicial de Valle de Bravo,

Estado de México, por auto de fecha TRES DE MAYO DE DOS MIL VEINTICUATRO, la Jueza ordenó en términos de los artículos 1.42 fracción VIII, 3.20, 3.21, 3.22 y 3.23 del Código de Procedimientos Civiles, SE ADMITE la solicitud en la vía y forma propuesta, con los datos necesarios de la solicitud publíquense los edictos correspondientes en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y en un periódico de circulación diaria en esta ciudad por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y se presenten a deducirlo en términos de ley, se hace saber que:

EDUARDO SÁENZ HIRSCHFELD, promueve la declaración judicial para que mediante sentencia se le declare propietario del bien inmueble que se encuentra ubicado en LA COMUNIDAD DE SAN JUAN ATEZCAPAN DEL MUNICIPIO DE VALLE DE BRAVO, ESTADO DE MÉXICO; cuyas medidas y colindancias son las siguientes:

AL NORESTE: EN 25.08 METROS, COLINDA CON CAMINO DE ACCESO PRIVADO;

AL SURESTE: EN 68.90 METROS, COLINDA CON PROPIEDAD PRIVADA DEL C. CÉSAR CHAMORRO ESTRADA;

AL SUROESTE: EN DOS LÍNEAS, LA PRIMERA DE 16.46 METROS, Y LA SEGUNDA DE 5.01 METROS, AMBAS COLINDANDO CON ENCARNACIÓN NÚÑEZ, ACTUALMENTE MOISÉS NÚÑEZ ESTRADA;

AL NOROESTE: EN 70.47 METROS, COLINDA CON EL C. EDUARDO SÁENZ HIRSCHFELD.

CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 1,618.03 METROS CUADRADOS.

El cual en fecha DOCE DE MARZO DE DOS MIL DIEZ, lo adquirió por contrato privado de compraventa que celebró con ISRAEL VERA NÚÑEZ y que ha poseído en términos de ley, en posesión pacífica, continua, pública, de buena fe y en concepto de propietario.

Dado en el Juzgado Civil del Distrito Judicial de Valle de Bravo, Estado de México, tres de junio de dos mil veinticuatro.- Doy fe.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE VALLE DE BRAVO, ESTADO DE MÉXICO, LIC. EN D. ALEJANDRO GONZÁLEZ FLORES.-RÚBRICA.

911.-19 y 22 agosto.

---

**JUZGADO MIXTO DEL DISTRITO JUDICIAL DE VALLE DE BRAVO, MEXICO**  
**E D I C T O**

Se hace saber que en los autos del expediente número 324/2024 ENRIQUE TORRES HERNANDEZ, en su carácter de Heredero y Albacea en el Juicio Sucesorio a bienes de CARMEN ALEJANDRA LUGO RODRÍGUEZ, ALEJANDRA LUGO RODRÍGUEZ Y/O ALEJANDRA LUGO DE TORRES, así como ENRIQUE TORRES LUGO promovieron PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACION DE DOMINIO, a efecto de justificar que son poseedores y propietarios del bien inmueble ubicado en CALLE DIECISÉIS (16) DE SEPTIEMBRE Y JAVIER MINA SIN NÚMERO, COLONIA CENTRO EN DONATO GUERRA, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias; AL NORTE: 10.00 metros con CALLE DIECISÉIS DE SEPTIEMBRE Y JAVIER MINA; AL SUR: 10.00 metros con LUIS ALFREDO SEGURA MUCIÑO; AL ORIENTE: 38.74 metros con NELY ALBARRAN MORA; AL PONIENTE: 38.64 metros con JUAN ROJAS CASTILLO; con una SUPERFICIE de 387.40 METROS CUADRADOS; inmueble que adquirieron en fecha tres de noviembre del año mil novecientos ochenta y siete, mediante contrato privado de compraventa; que su posesión ha sido en concepto de propietarios, de manera pacífica, continua, pública y de buena fe, realizando actos de posesión y dominio tales como su ocupación, cuidado, mantenimiento.

Por lo que el Juez Mixto del Distrito Judicial de Valle de Bravo, México, por autos de fechas diecisiete de abril, quince de mayo, cinco y ocho de agosto de dos mil veinticuatro, ordenó las publicaciones de la presente solicitud POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria en la entidad, con el fin de que, quien se sienta afectado con la tramitación de las presentes diligencias, comparezca a este Juzgado a deducirlo en términos de Ley. Dado en Valle de Bravo, México, a los veintitrés días del mes de mayo del año dos mil veinticuatro. DOY FE.

Validación: Acuerdos de fechas diecisiete de abril, quince de mayo, cinco y ocho de agosto de dos mil veinticuatro.- Secretario de Acuerdos, Lic. Maryela Nava Castillo.-Rúbrica.

912.-19 y 22 agosto.

---

**JUZGADO TERCERO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO**  
**E D I C T O**

JUZGADO TERCERO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO EN LOS DEL EXPEDIENTE NÚMERO 1321/2022 RELATIVO A UN JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL PROMOVIDO POR LICENCIADA IVON ALEJANDRA GONZALEZ HERNANDEZ EN CARÁCTER DE ENDOSATARIO EN PROCURACIÓN DEL SEÑOR JUAN MANUEL SAN MARTIN HERNANDEZ EN CONTRA DE SUCESIÓN DE PEDRO JUAREZ LOPEZ.

En el expediente número 1321/2022, RADICADO EN EL JUZGADO TERCERO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO en fecha DIECISÉIS DE JULIO DE DOS MIL VEINTICUATRO se dictó un auto en cumplimiento a la sentencia de fecha doce de mayo de dos mil veintitrés, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1408, 1410 y 1411 del Código de Comercio, se

comunica día y hora para que tenga verificativo la primera almoneda de remate para lo cual se han señalado las doce horas del día veintiséis de septiembre del año en curso, respecto del inmueble que forma parte de la sociedad conyugal ubicado en Avenida Zaragoza, lote 2-A, Cabecera Municipal de Chicoloapan, Estado de México, por lo tanto, anúnciese su venta mediante edictos que se publicarán por dos veces de nueve en nueve días en la GACETA DEL GOBIERNO y en el periódico de mayor circulación de esta entidad, así como en la tabla de avisos o puerta del Juzgado correspondiente debiendo mediar entre la publicación o fijación del edicto y la fecha de remate un término que no sea menor de cinco días sirviendo como postura legal la cantidad en que fue valuado dicho inmueble \$3,490,000.00 (TRES MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), por lo que se convocan postores en la inteligencia de que si no hubiera postura legal se citará a otra..

FIRMA Y DA FE.- SECRETARIO DEL JUZGADO TERCERO FAMILIAR DE TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, LIC. MARISOL FLORENCIO FERNANDEZ.-RÚBRICA.

913.-19 agosto y 2 septiembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE OTUMBA, MEXICO  
E D I C T O**

C. ARACELI DIMAS MERIDA, por su propio derecho, promueve en el EXPEDIENTE NÚMERO 645/2024, PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INMATRICULACIÓN JUDICIAL, respecto de un inmueble denominado "TEPETLATELA", ubicado en Camino Real, de la Comunidad de San Francisco Tlaltica, Municipio de Otumba, Estado de México; en fecha 05 cinco de junio de 1987 mil novecientos ochenta y siete, el accionante manifiesta haberlo adquirido mediante contrato privado de compra venta, celebrado con la C. MARGARITA REYNALDA MARTÍNEZ GARRIDO, desde esa fecha tiene posesión en concepto de propietario en forma pacífica, pública, continua, y de buena fe; inmueble que cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE, EN 16.70 MTS. CON CAMINO REAL; AL SUR, EN 14.60 MTS. CON CAJAS DE AGUA DEL MUNICIPIO DE OTUMBA, ESTADO DE MÉXICO; AL ORIENTE, EN 26.00 MTS. CON MARTHA PATRICIA GOMEZ RAMOS, ANTES CONCEPCIÓN RAMOS CERECERES; AL PONIENTE, EN 37.00 MTS. CON ANDREA CABALLERO GABRIEL ANTES ALFONSO AGUILAR GARCIA, CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 395.69 metros cuadrados.

Se expide el presente edicto para su publicación por dos 02 veces con intervalos de dos 02 días hábiles, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, y en otro en el periódico de mayor circulación diaria. En cumplimiento al auto de fecha 08 ocho de agosto de dos mil veinticuatro 2024. Otumba, Estado de México, 13 de agosto de 2024.- Doy fe.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE OTUMBA, ESTADO DE MÉXICO, LIC. IGNACIO MARTÍNEZ ÁLVAREZ.-RÚBRICA.

916.-19 y 22 agosto.

**JUZGADO SEGUNDO FAMILIAR DE TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A ANGELICA ESTEFANIA MENDEZ CASTILLO: se le hace saber que en el expediente número 435/2022, relativo a la CONTROVERSIAS SOBRE EL ESTADO CIVIL DE LAS PERSONAS Y DEL DERECHO FAMILIAR (CESACION DE PENSION ALIMENTICIA), entablada por ENRIQUE MENDEZ MENA, en el Juzgado arriba citado. El Juez del conocimiento dictó autos que admitió la solicitud y por autos de VEINTIOCHO DE JUNIO DE DOS MIL VEINTICUATRO, se ordenó emplazar por edictos a ANGELICA ESTEFANIA MENDEZ CASTILLO, haciéndoles saber que cuentan con de plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del día hábil siguiente al en que surte efectos la publicación del último edicto, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo, se seguirá el presente juicio en su rebeldía. Asimismo, prevéngasele para que señale domicilio dentro de esta Población donde se encuentra ubicado este Juzgado, para oír y recibir notificaciones con el apercibimiento que de no hacerlo las subsecuentes, incluyendo las de carácter personal, se le harán por boletín judicial, como lo disponen los artículos 1.168, 1.170 y 1.182 del Código de Procedimientos Civiles, STR Relación sucinta de la demanda:

PRESTACIONES:

1. La declaración judicial a favor del suscrito sobre la cesación de la pensión alimenticia que recibe Angélica Estefanía Méndez Castillo.
2. El pago de gastos y costas que se derive con motivo del presente juicio.

HECHOS:

1. El suscrito fue demandado para el pago de una pensión alimenticia bastante y suficiente, en fecha veintidós de octubre de 1999, por LUCILA CASTILLO MENDEZ en representación y a favor de su hija ANGELICA ESTEFANIA MENDEZ CASTILLO;
2. Por auto de fecha 25 octubre de 1999 se ordenó provisionalmente el descuento del 30% de mi sueldo y demás prestaciones que el suscrito obtengo de mi fuente de trabajo a favor de la promovente y de mi hija.
3. En fecha 13 de noviembre del 2001 el Juez Primero Familiar de Tlalnepantla resolvió condenar una pensión alimenticia bastante, únicamente a favor de mi hija Angélica Estefanía Méndez Castillo sobre el 25% del total de las percepciones ordinarias y extraordinarias que obtengo de mi fuente de trabajo.

4. Desde febrero de 2002 hasta la fecha se me ha descontado el 25% de mis ingresos ordinarios y extraordinarios de mi fuente de trabajo como perito de la Procuraduría General de Justicia cdmx a favor de mi hija.

5. Actualmente mi hija Angélica Estefanía Méndez Castillo tiene la edad de 27 años, es decir, mayor edad.

6. Mi hija Angélica Estefanía Méndez Castillo actualmente ha dejado de estudiar virtud de haber concluido sus estudios profesionales en el mes de agosto de 2019.

7. Hasta la fecha la señora Lucila Castillo Méndez madre de la hoy demandada es la que cobra y gasta la pensión alimenticia de mi hija Angélica Méndez Castillo y no la propia acreedora alimentaria.

8. La hoy demandada tiene su domicilio en Viveros de la Colina 8 edificio Toledo departamento PJ07 colonia Viveros de la Loma, Municipio Tlalnepanitla de Baz código postal 54080 y Municipio de Tlalnepanitla de México.

Se expide el edicto para su publicación por TRES veces de SIETE en SIETE días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de MAYOR CIRCULACIÓN en la entidad y en el BOLETIN JUDICIAL. Dado en Tlalnepanitla de Baz, Estado de México, el cinco de agosto de dos mil veinticuatro. Doy fe.

FECHA DE ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACION: VEINTIOCHO 28 DE JUNIO de dos mil veinticuatro (2024).- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. BRENDA YEDID ALFREDO VICENTE.-RÚBRICA.

918.-19, 28 agosto y 6 septiembre.

**JUZGADO SEXAGESIMO DE LO CIVIL DE PROCESO ESCRITO  
CIUDAD DE MEXICO  
E D I C T O**

SECRETARIA "B".

En cumplimiento por autos de once de julio y diez de junio ambos del dos mil veinticuatro, dictados dentro del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por ESTRADA CASTRO ELIZABETH (ANTES ADMINISTRADORA FOME1, S.R.L. DE C.V.), en contra de GARCIA NATARE ENRIQUE, expediente 1040/2014, En la Ciudad de México, siendo las DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA ONCE DE JULIO DE DOS MIL VEINTICUATRO, para que tenga verificativo la CELEBRACIÓN DE LA AUDIENCIA DE REMATE (...), Se tiene por hechas las manifestaciones que hace valer, y toda vez que la demandada omitió haber realizado el pago de las cantidades a que fue condenado en autos, dentro del término concedido para ello, en consecuencia se hace efectivo el apercibimiento nueve de enero de dos mil veintitrés, se le tiene por precluido su derecho para hacerlo valer con posterioridad y por acusada la rebeldía en que incurrió, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 133 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal y se hace efectivo el apercibimiento decretado en autos y se procede a la ejecución forzosa en términos del artículo 486 del ordenamiento legal en comento. Tomando en consideración que en autos se encuentran exhibidos el certificado de libertad de gravámenes y avalúo, como lo solicita el promovente, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, para que tenga verificativo la audiencia de remate en SEGUNDA ALMONEDA DEL BIEN INMUEBLE HIPOTECADO, ubicado en CONSISTENTE EN LA CASA A- IZQUIERDA, TIPO DÚPLEX, UBICADA EN EL LOTE NÚMERO CATORCE, MANZANA "A", DEL CONDOMINIO CUATRO, SUJETA A RÉGIMEN DE PROPIEDAD EN CONDOMINIO EN EL FRACCIONAMIENTO HABITACIONAL POPULAR DENOMINADO "EL OLIMPO" UBICADO EN TÉRMINOS DEL PUEBLO DE SANTA MARÍA TOTOLTEPEC, EN EL MUNICIPIO Y DISTRITO DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO y que en el certificado de gravámenes se identifica como: CASA A IZQUIERDA, TIPO DUPLEX, DEL CONDOMINIO 4, SUJETA A RÉGIMEN DE PROPIEDAD EN CONDOMINIO EN EL FRACCIONAMIENTO HABITACIONAL POPULAR DENOMINADO "EL OLIMPO", EN SANTA MARÍA TOTOLTEPEC, UBICADO EN MANZANA "A" LOTE 14 VIVIENDA A IZQUIERDA MUNICIPIO TOLUCA ESTADO DE MÉXICO CON UNA SUPERFICIE DE 96.309 M2, NOVENTA Y SEIS METROS TRESCIENTOS NUEVE MILÍMETROS CUADRADOS. Y CON RUMBOS MEDIDAS Y COLINDANCIAS AL NORESTE; 4.500 M., CON SUPERFICIE PRIVATIVA 14 B; AL SURESTE: 21.405 M., CON LOTE CONDOMINIAL 13 Y CALLE; AL SUROESTE: 4.500 M., CON EL CONDOMINIO 06; AL NOROESTE; 21.399 M., CON SUPERFICIE PRIVATIVA 14 B. VIVIENDA 14 A, SUPERFICIE DE CONSTRUCCIÓN 89.600 M2. PLANTA BAJA. - MIDE Y LINDE: AL NORESTE: 4.475 M., CON COCHERA Y ACCESO; AL SURESTE; 10.200 M., CON LOTE CONDOMINIAL 13; AL SUROESTE: 4.475 M., CON JARDÍN; AL NOROESTE: 10.200 M., CON PROPIEDAD DE VIVIENDA 14 B. PLANTA BAJA. - MIDE Y LINDE: AL NORESTE: 3.10 M., Y 1.375 M., CON VACÍO DE COCHERA Y ACCESO; AL SURESTE; 10.200 M., Y 0.50 M., CON VACÍO DE COCHERA Y LOTE CONDOMINIAL 13; AL SUROESTE: 4.475 M., CON VACÍO A JARDÍN; AL NOROESTE: 10.700 M. CON PROPIEDAD DE VIVIENDA 14 B. JARDÍN CON SUPERFICIE DE 16.619 M2., MIDE Y LINDA: AL NORESTE: 4.500 M., CON VIVIENDA 14 A; AL SURESTE: 3.693 M., CON LOTE CONDOMINIAL 13; AL SUROESTE: 4.500 M., CON CONDÓMINO 06., Se señalan las DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA VEINTISIETE DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTICUATRO (...) (...), sirviendo como base para el remate la cantidad de \$1'499,440.00 (UN MILLÓN CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), precio que resulta de la rebaja del 20% del precio que sirvió de base para el remate en primera almoneda, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio antes señalado lo anterior de conformidad con el artículo 582 del Código de Procedimientos Civiles local, (...), Se da por concluida la presente diligencia, siendo las doce horas día en que se actúa firmando para constancia, la compareciente en unión del Ciudadano JUEZ INTERINO SEXAGÉSIMO DE LO CIVIL DE LO CIVIL DE PROCESO ESCRITO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, LICENCIADO RICARDO OROPEZA BUENO, lo anterior de conformidad con los artículos 111 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Ciudad de México y 115 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, quien actúa ante la Secretaria de Acuerdos "B" LICENCIADA TRINIDAD IVONNE DÍAZ ESQUIVEL, con quien actúa y da fe. DOY FE.

LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS, LIC. TRINIDAD IVONNE DÍAZ ESQUIVEL.-RÚBRICA.

919.-19 agosto.

**JUZGADO SEPTIMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA CON  
RESIDENCIA EN METEPEC, ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

En el expediente marcado con el número 121/2024, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre USUCAPIÓN promovido por MARÍA GUADALUPE MONDRAGÓN HERNÁNDEZ en contra de CONSTRUCCIONES E INMOBILIARIA CADI S.A. DE C.V., la Licenciada en Derecho Ma. Concepción Nieto Jiménez, Jueza Séptimo Civil del Distrito Judicial de Toluca, con residencia en Metepec, Estado de México, en auto de fecha diez (10) de julio de dos mil veinticuatro (2024), ordenó EMPLAZAR a CONSTRUCCIONES E INMOBILIARIA CADI S.A. DE C.V. por medio de edictos, por lo que se hace saber que en el juicio que nos ocupa la actora reclama las siguientes prestaciones: "A". La declaración judicial de que la Usucapión o Prescripción Positiva se ha consumado a mi favor, el inmueble descrito en el folio real electrónico número 00354031, denominado condominio horizontal denominado comercialmente "Quinta las Azaleas" Sección Primera ubicado en la Calle Prolongación Alcatraces, No. Exterior 175, Lote 16, Metepec, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 15.60 METROS CON LOTE 17; AL SUR: 15.60 METROS CON ÁREA VERDE DE USO COMÚN; AL ORIENTE: 9.61 METROS CON VIALIDAD PRIVADA; AL PONIENTE: 9.61 METROS CON FRACCIONAMIENTO; CON UNA SUPERFICIE: 254.96 METROS (Doscientos cincuenta y cuatro punto noventa y seis metros cuadrados). Declarándose mediante resolución definitiva que han operado efectos prescriptivos a mi favor y que la suscrita soy propietaria a justo título del inmueble descrito, por haberlo poseído por un término mayor a cinco años de manera pacífica, pública, continua, de buena fe y a título de propietaria, es decir, con todas las condiciones exigidas por la ley; B. La cancelación del Registro a favor del ahora demandado sobre el bien inmueble, inscrito en el Instituto de la Función Registral del Distrito Judicial de Toluca, Estado de México, él se encuentra inscrito con el folio real electrónico número 00354031; C. La inscripción a mi favor en calidad de propietaria del inmueble denominado condominio horizontal denominado comercialmente "Quinta las Azaleas" Sección Primera, ubicado en Calle Prolongación Alcatraces, No. Exterior 175, Lote 16, Metepec, Estado de México; D. Derivado de las prestaciones anteriores, se otorgue el Traslado de Dominio a nuestro favor del actor"; asimismo se hace de su conocimiento que en los hechos de su demanda, la parte actora aduce como causa de pedir que el treinta (30) de mayo de dos mil cinco (2005) celebró contrato de compraventa con CONSTRUCCIONES E INMOBILIARIA CADI S.A. DE C.V. respecto del inmueble motivo del presente juicio y que desde esa fecha ha tenido la posesión de dicho inmueble de manera pacífica, pública, continua, de buena fe y a título de propietaria, aunado a ello refirió que dicho inmueble se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral bajo el folio real electrónico 00354031; por lo que, publíquense por TRES veces de SIETE en SIETE días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación en la entidad y en el Boletín Judicial; asimismo se le hace saber que cuenta con un plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del día hábil siguiente al en que surta efectos la publicación del último edicto para comparecer al presente juicio a dar contestación a la demanda incoada en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo dentro de dicho plazo, se seguirá el presente juicio en su rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones por medio de lista y boletín judicial.

Se expide el presente en el Municipio de Metepec, Estado de México, el día diecisiete (17) de julio de dos mil veinticuatro (2024).- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. MÓNICA TERESA GARCÍA RUIZ.-RÚBRICA.

Validación. Fecha de auto que ordena la publicación: diez (10) de julio de dos mil veinticuatro (2024).- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. MÓNICA TERESA GARCÍA RUIZ.-RÚBRICA.

920.-19, 28 agosto y 6 septiembre.

**JUZGADO CIVIL EN LINEA DEL ESTADO DE MEXICO  
DISTRITO DE TOLUCA  
E D I C T O**

En el expediente 317/2024, radicado en el Juzgado Civil en Línea del Estado de México, relativo al procedimiento judicial no contencioso sobre consumación de la usucapión, promovido por SONIA GONZÁLEZ NARANJO hereda universal y albacea a bienes de la sucesión de AMPARO NARANJO LÓPEZ también conocida como AMPARO NARANJO DE GONZÁLEZ y/o NARANJO DE GONZÁLEZ AMPARO y/o NARANJO LÓPEZ AMPARO, para acreditar la posesión a título de propietario, respecto del inmueble ubicado en calle Azahares, número 11, Colonia Vista Hermosa, primera sección, Municipio de Nicolás Romero, Estado de México, con una superficie de 2,052.00 dos mil cincuenta y dos metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias:

Al Norte: 54.00 metros colinda con Reyes Sánchez Rodríguez.

Al Sur: 54.00 metros colinda con José Antonio García Sánchez.

Al Oriente: 38.00 metros colinda con Calle Azahares.

Al Poniente: 38.00 metros colinda con Judith y Bernardo Vargas Naranjo.

Para acreditar que se ha actualizado la usucapión a su favor, por haber poseído por el tiempo y condiciones de ley, y se ordena su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciendo saber a quienes se crean con igual o mejor derecho, comparezcan a deducirlo en términos de ley.

Toluca, Estado de México, diecinueve de julio de dos mil veinticuatro. Doy fe.

Firma electrónicamente el Licenciado en Derecho Israel Demmys Carrillo López, Técnico Judicial Comisionado en Funciones de Secretario de Acuerdos del Juzgado Civil en Línea del Estado de México, en términos de los acuerdos contenidos en las circulares 61/2016 y 39/2017, emitidas por el Consejo de la Judicatura del Estado de México.- Doy fe.-Rúbrica.

921.-19 y 22 agosto.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE OTUMBA, CON  
RESIDENCIA EN TEOTIHUACAN, ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

FRANCISCO JAVIER CORDERO ROBLES, promoviendo por su propio derecho en el expediente número 1838/2024 relativo al ROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO sobre INMATRICULACION JUDICIAL, rSEÑALADO CON EL NÚMERO 1-B, DE LA MANZANA "F" QUE FORMA DE LA COLONIA VILLAS DE TEOTIHUACAN, ESTADO DE MÉXICO. Bajo protesta de decir verdad, manifiesto a Usted que soy legítimo propietario y poseedor de Buena Fe, en forma continua, pública y pacífica del INMUEBLE SEÑALADO CON EL NÚMERO 1-B DE LA MANZANA "F" QUE FORMA PARTE DE LA COLONIA VILLAS DE TEOTIHUACAN, ESTADO DE MÉXICO, EL CUAL TIENE LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS:

---- AL NORTE: 20.00 METROS CON LOTE 1.

---- AL PONIENTE: 10.00 METROS CON LOTE B 10.

---- AL SUR: 20.00 METROS CON LOTE A 1.

---- AL ORIENTE: 10.00 METROS Y LINDA CON CALLE TEMPLO DE QUETZALCOATL.

---- SUPERFICIE DE: 200.00 METROS. CUYA UBICACIÓN ES CONOCIDA CATASTRALMENTE COMO CALLE PIRÁMIDE DE QUETZALCÓATL SIN NÚMERO COLONIA VILLAS DE TEOTIHUACÁN, TEOTIHUACÁN, ESTADO DE MÉXICO.

II.- Hago de su conocimiento que el INMUEBLE SEÑALADO CON EL NÚMERO 1-B DE LA MANZANA "F" QUE FORMA PARTE DE LA COLONIA VILLAS DE TEOTIHUACAN, ESTADO DE MÉXICO, cuyas medidas y colindancias han quedado relacionadas en el numeral anterior es conocido catastralmente como INMUEBLE UBICADO EN CALLE PIRÁMIDE DE QUETZALCÓATL SIN NUMERO, COLONIA VILLAS DE TEOTIHUACÁN ESTADO DE MÉXICO, lo adquirí en fecha 9 de Enero de 1995, mediante un contrato Privado de Compra-Venta que celebré con los señores HORACIO E. GARCÍA LUNA ARCE, JOSE LUIS NAVA LOZADA Y SERGIO MENDOZA MEJIA, quienes desde dicha adquisición me entregaron la propiedad y posesión material y jurídica, la cual tengo en forma CONTINUA, PÚBLICA, PACÍFICA, ININTERRUMPIDA Y DE BUENA FE, tal como se desprende de la cláusula cuarta del documento base de mi acción.

Ordenado mediante auto de fecha el día DIECINUEVE (19) DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO (2024), PARA SU PUBLICACION POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS EN EL PERIODICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO" Y EN OTRO PERIODICO DE CIRCULACION DIARIA EN ESTA CIUDAD, CON EL OBJETO DE QUE SI ALGUNA PERSONA SE CREE CON IGUAL O MEJOR DERECHO SOBRE EL INMUEBLE MATERIA DE LAS DILIGENCIAS, LO DEDUZCA EN TÉRMINOS DE LEY.- LIC. EN D. GERARDO SANDOVAL SALAS.-RÚBRICA.

922.-19 y 22 agosto.

**JUZGADO NOVENO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA  
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO POR EDICTOS A: MARIA EUGENIA BERENICE ALCALA CASTILLO y EFRAIN ALCALA CASTILLO.

Por medio del presente se le hace saber que ante el Juzgado al rubro indicado, bajo el expediente número 1311/2018, relativo a la SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES DE ANGELA ANA YOLANDA CASTILLO AVILA, promovido por DANIEL VILLEGAS CRUZ; en proveído de fecha tres de diciembre de dos mil dieciocho, auto que se admite el juicio y se ordena que se haga saber la radicación de la presente sucesión a EFRAIN ALCALA CASTILLO, sin que sea posible la localización o dar con el paradero de la persona buscada esto realizado por medio de notificación en el domicilio ubicado en calle Varsovia 142, del Fraccionamiento Valle Dorado Municipio de Tlalnepantla de Baz por auto de fecha veinte de septiembre de dos mil diecinueve se ordenó girar oficio a la COORDINACIÓN GENERAL DE LA POLICIA DE INVESTIGACIÓN Y POLICIA MUNICIPAL, para que se avoquen a la búsqueda y localización de EFRAIN ALCALA CASTILLO, así como se ordenó girar oficios a ine, imss, a teléfonos de México, ifrem, issste, issemym, sat a edecto de buscar en sus archivos se encuentra registrado, por auto de fecha treinta y uno de marzo de dos mil veintidós se ordena girar oficios al ine, imss, a teléfonos de México, ifrem, issste, issemym, sat a edecto de buscar en sus archivos se encuentra registrada MARIA EUGENIA BERENICE ALCALA CASTILLO hija de la de cujus; informando que ninguna encontró en su base de datos información alguna de, sobre EFRAIN ALCALA CASTILLO y MARIA EUGENIA BERENICE ALCALA CASTILLO, por último en auto de fecha diez de julio de dos mil veinticuatro, se ordenó su notificación por medio de EDICTOS, que deberán publicarse por tres (3) veces de siete (7) en siete (7) días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en un periódico de mayor circulación en este Municipio y en el Boletín Judicial, así mismo procedase a fijar en la puerta de este Tribunal una copia íntegra de dicha resolución por todo el tiempo que dure la notificación; Haciéndole saber que deberá apersonarse al presente juicio en un plazo de TREINTA (30) DÍAS, contados a partir del día siguiente al que surta sus efectos la última publicación, si pasando ese plazo no comparece por sí, o por apoderado legal o por gestor, se dejarán a salvo sus derechos para que los hagan valer en la forma que corresponda, debiendo señalar domicilio dentro de la población en que se ubica este juzgado y en caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal se las hará en términos del artículo 1.170 del Código Adjetivo en consulta.

Se expiden en Tlalnepantla de Baz, Estado de México, a los seis (06) días del mes de agosto del año (2024) dos mil veinticuatro.

Fecha del acuerdo que ordena la publicación: diez (10) julio de dos mil veinticuatro (2024).- SECRETARIO DE ACUERDOS DE JUZGADO NOVENO DE LO FAMILIAR DE TLALNEPANTLA ESTADO DE MEXICO, LIC. EN D. FLOR ADRIANA HERNANDEZ BAUTISTA.-RÚBRICA.

324-A1.-19, 28 agosto y 6 septiembre.